

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA PRESIDENTA MUNICIPAL CIUDADANA CLAUDIA RIVERA VIVANCO**, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS, CIUDADANOS CIUDADANAS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, INVITADOS QUE NOS ACOMPAÑAN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 72, 74 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 14, 15, 19 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DECLARO EL INICIO DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021.

Para el desarrollo de esta Sesión, solicito Secretaria del Ayuntamiento, que proceda al pase de lista por favor.

PUNTO UNO

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede al pase de lista:
Con mucho gusto le doy lectura al pase de lista.

PRIMERA REGIDORA **CLAUDIA RIVERA VIVANCO**; REGIDOR JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ; REGIDORA MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO; REGIDOR JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES; REGIDORA CINTHYA JUÁREZ ROMÁN; REGIDOR ÁNGEL RIVERA ORTEGA; REGIDORA LIBERTAD AGUIRRE JUNCO; REGIDOR EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS; REGIDORA CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ; REGIDOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, REGIDORA MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA; REGIDOR ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS; REGIDORA ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR; REGIDOR JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO; REGIDORA MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO; REGIDOR JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA; REGIDORA PATRICIA MONTAÑO FLORES; REGIDORA AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ; REGIDOR ENRIQUE GUEVARA MONTIEL; REGIDORA LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ; REGIDORA CAROLINA MORALES GARCÍA; REGIDOR JACOBO ORDAZ MORENO; REGIDORA CAROLINA MORALES GARCÍA;

REGIDORA SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO; SÍNDICO MUNICIPAL GONZALO CASTILLO PÉREZ.

Me permito informar que la asistencia a esta Sesión es de veintiún Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** refiere: En consecuencia, con los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, existe Quórum legal para la celebración de esta Sesión, por lo que queda legalmente constituida.

Secretaria del Ayuntamiento, por favor proceda a dar lectura del proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidenta, Honorable Cabildo queda a su consideración el siguiente proyecto del Orden del Día, para el desarrollo de la Sesión Ordinaria:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Asistencia.
- II.** Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo
- III.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV.** Aprobación de la Actas de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho y de la dos Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.
- V.** Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, que rinde la C. Presidenta Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueba el

estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre y el Estado de Actividades del uno de enero al treinta y uno de diciembre, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

- VII.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se presenta el cuarto informe de avance de Situación Financiera del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el cual se aprueba que todos los servidores públicos de la administración municipal, informen previamente o con posterioridad al Honorable Cabildo, la realización de viajes nacionales y/o internacionales, justificando las razones y motivos del viaje, así como el beneficio que traería a los poblanos o a la administración municipal.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por el que se aprueba la ratificación del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de la Comisión de Reglamentación Municipal, concerniente a la reforma del artículo 20 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, consistente en la adición de un segundo párrafo.
- XI.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por virtud del cual se autoriza la instalación de los mercados temporales ubicados en el Jardín de Analco, zona de los Sapos, del Corredor Artesanal del Carolino y callejón de variedades, y se expide sus lineamientos correspondientes.

XII. Asuntos Generales.

Cierre de Sesión.

Tenemos en este momento, enlistados dos Asuntos Generales que son Puntos de Acuerdo, provenientes de la propia Presidencia.

AG 1.

Lectura, discusión y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

AG 2.

Lectura, discusión y aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se remite a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ; y de Reglamentación Municipal, la propuesta normativa de reforma al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en materia de regulación de bolsas de plástico para el acarreo de mercancías.

Anuncio a este Cuerpo Edilicio, que se incorpora el Regidor Eduardo Covián y la Regidora Isabel Cortés a la Sesión, también se incorpora el Regidor Iván Camacho.

Pregunto a los Regidores, ¿si desean enlistar algún otro asunto para esta Sesión?

Adelante Regidor Luis Acosta.

AG 3.

El **Regidor José Luis González Acosta** manifiesta: enlistaría un punto de Juntas Auxiliares.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: ¿Algún otro Regidor quiere enlistar un punto en la Sesión?

El Regidor Eduardo Covián

AG 4.

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales** manifiesta: Muy buenos días serian tres puntos: Un tema con las Juntas Auxiliares.

AG 5.

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales** manifiesta: otro correspondiente al Plan de Trabajo de las Comisiones que presido.

AG 6.-

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales** manifiesta: otro tercero en tema de Comparecencias de los Funcionarios Públicos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: La Regidora Libertad Aguirre por favor

AG 7.

La **Regidora Libertad Aguirre Junco** manifiesta: Tiene que ver en referencia a la seguridad de las escuelas y específicamente escuelas públicas.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Gracias Regidora; ¿Alguien más?

AG 8.

El **Regidor Jorge Iván Camacho Mendoza** manifiesta: El punto es solamente para pedir autorización a este Cabildo, para sesionar de manera conjunta la Comisión de Gobernación, con la Comisión de Reglamentos, para trabajar en torno a unas modificaciones que se tienen que hacer en el Código Reglamentario Municipal, concernientes al Capítulo XVI del COREMUN.

La **C, Presidenta Municipal** indica: ¿Si alguien desea hacer un comentario respecto al Orden del Día?

Adelante Regidora.

AG 9

La **Regidora Marta Teresa Ornelas Guerrero** manifiesta: Quisiera enlistar un punto sobre el Museo de la Ciudad.

La **C, Presidenta Municipal** indica: ¿Alguien más?

Entonces le solicito Secretaria del Ayuntamiento que proceda a recabar la votación correspondiente al proyecto del Orden del Día.

Adelante Regidora Augusta.

La **Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera** Hernández manifiesta: Gracias, nada más con respecto al punto IV, precisamente la aprobación de las Actas, preguntar porque se tienen que aprobar las dos Sesiones Extraordinarias de Cabildo, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se supone que ya se aprobó la primera de esas dos Sesiones Extraordinarias, es pregunta para saber, me parece nada más extraño, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Si, solo es la segunda.

La **Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera** Hernández manifiesta: Es que aquí dice, las dos Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Si, usted tiene razón Regidora, modificamos eso y que quede en Actas lo que estoy nombrando en este momento, solamente sería la segunda.

La **Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera** Hernández manifiesta: Gracias Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si no hay ninguna intervención más, le pregunto a este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa para aprobar el proyecto de Orden del Día, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra

Abstenciones

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA el Orden del Día por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos uno, dos y tres del Orden del Día.

Por lo que, con fundamento en el artículo 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fueron entregados previamente en la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación, la dispensa

de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos del desahogo de la presente Sesión.

¿Si alguien quiere uso de la palabra? Favor de manifestarlo levantando la mano.

En ese caso, Secretaria del Ayuntamiento por favor proceda a recabar la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto.

Quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de los documentos del Orden del Día, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra

En abstención.

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Gracias.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Continuando con la Sesión Ordinaria, pasamos al punto IV del Orden del Día, consistente en la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho y Acta de la segunda Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

En virtud de que solicitó y aprobó la dispensa de lectura, les pregunto si, ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Favor de que lo manifieste levantando la mano.

En ese sentido, Secretaria del Ayuntamiento si procede a recabar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Si, quienes estén por la aprobación de las Actas presentadas, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra

En abstención

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBAN las Actas por Unanimidad.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** indica: Con relación al punto V del Orden del Día tiene la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 y 138 de la Ley Orgánica Municipal, informo fue remitida a cada uno de ustedes la carpeta que contiene, la Noticia Administrativa y Estadística de la administración pública municipal, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de diciembre del año en curso.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Gracias Secretaria, en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, les pregunto a ustedes ¿Si alguien quiere hacer uso de la palabra?

Adelante Regidor Enrique.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel** manifiesta: Gracias Presidenta, Secretaria, buenos días a todos mis compañeros, yo quisiera en este tema en la Noticia Administrativa, hacer la visualización, la aclaración o que me aclare, porque en las 136 hojas que consta la Noticia Administrativa, que por cierto ya habíamos hecho una petición de cambiar el formato de la misma, no encontramos en ninguno de los rubros, ni en Secretaría de Infraestructura, ni en la Sindicatura, ni en la Secretaría de Administración, ni en Tesorería, el tema de la ampliación al contrato de alumbrado público, no está en la Noticia Administrativa y tengo visualizado que se dio una ampliación que ya se había dicho que no se iba a dar y al final de cuentas sí se dio para el mes de enero y creo que hasta para el mes de febrero, según las notas signadas por los medios de comunicación, pero en ninguna de estas cuatro áreas, que creo que tendría que ser cualquiera de las cuatro la que hubiera reportado el tema, encontramos está Noticia Administrativa; por lo tanto pregunto en qué hoja de las 136 se encuentra esta parte, por favor.

El **C. Síndico Municipal** manifiesta: Regidor, buenas tardes a todos, le quería comentar que esa ampliación fue en el mes de enero y la Noticia Administrativa es de diciembre, entonces por eso es que no está contemplada dentro de la Noticia Administrativa de esta Sesión, es cuánto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** indica: El punto número VI del Orden del Día, que se trata de la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, por el que se aprueba el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre y el Estado de Actividades del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Por lo que le pido a la Secretaría del Ayuntamiento, que proceda a dar lectura de los puntos referidos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si con gusto Presidenta, el Dictamen contiene dos puntos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTES SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO Y JACOBO ORDAZ MORENO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4, 16, 17, 46, 48 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 78 FRACCIONES 1, Y XIII, 92 FRACCIONES I, III, V, 94, 96 FRACCIÓN 11 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2, FRACCIONES I, II y III, 4 FRACCIONES 11, VII, XII, XXI, 6, 27, 31 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN I, II, X Y XI, 37, 54 FRACCIÓN I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3 y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que como lo establece el artículo 115 en su Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; además tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

II. Que el Artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado;

III. Que el artículo 103 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, determina que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos;

IV.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal,

tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos;

V. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: "El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental" y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

VI. Que el artículo 46 en su fracción 1 inciso a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera la cual es: Información contable, con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades; b) Estado de situación financiera;

VII. Que el artículo 48 de la Ley antes referida, en lo relativo a los Ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y

Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

IX. Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental instruye que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos.

X. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes ordenamientos vigentes en el Municipio.

XI. Que dentro de las atribuciones que maneja el Ayuntamiento en su numeral 78 Fracción XIII de la referida ley que antecede y que a la letra dice: Revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

XII. Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

XIII. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que

al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XIV. Que, el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XV. Que, como lo señala el artículo 4 fracciones II, VII, XII, XXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entiende por:

- Auditoría Superior a la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- Cuenta Pública: documento que, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, deben presentar el Estado y "los Municipios, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia;
- Fiscalización Superior: la función que realiza la Auditoría Superior en los términos constitucionales, de esta Ley y demás legislación aplicable;
- Sujetos de Revisión: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos estatales, municipales y demás que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidad paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado o social; y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos,

fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales, y cualquier otro que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero.

XVI. Que el artículo 6 de la referida Ley de Rendición de Cuenta Pública y Fiscalización establece que la fiscalización superior de la Cuenta Pública se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y, por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultades de revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en esta Ley.

XVII. El artículo 27 de la referida Ley que antecede, establece que La Cuenta Pública deberá integrarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia. La Cuenta Pública del Estado del ejercicio correspondiente, deberá ser presentada por el Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar este plazo, cuando medie solicitud del Gobernador del Estado, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, en términos de las disposiciones aplicables. En este caso, la Auditoría Superior contará con el mismo plazo para la presentación de los Informes que en términos de esta Ley, deba presentar al Congreso del Estado por conducto de la Comisión.

XVIII. El artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, desprende que la Fiscalización Superior tiene por objeto el Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas;

XIX. Que el artículo 33 fracciones I, II, X y XI de dicha Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes: Recibir las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; Verificar si las Cuentas Públicas se presentaron en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; Verificar si la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación

y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XX. Que, el artículo 37 del mencionado ordenamiento jurídico de Rendición de Cuentas que antecede, establece que el personal designado, comisionado o habilitado por la Auditoría Superior a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, deberá guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozca, así como de sus actuaciones y observaciones; siendo responsable por violación a la reserva y confidencialidad referidas en términos de la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, así como de los daños y perjuicios que causen. La Auditoría Superior promoverá las acciones legales que correspondan en contra de los responsables.

XXI. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley que antecede, establece que las Entidades Fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones la de Cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior; Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXII. Que, el artículo 3 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, establece que la Auditoría Superior es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento resoluciones, y cuenta con las atribuciones que le confieren la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la legislación aplicable en el Estado en materia de Responsabilidades Administrativas, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

XXIII. Que, el artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla indica que la Auditoría Superior llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de los objetivos institucionales, establezca o determine el Auditor Superior.

XXIV. Que, el artículo 166 fracción VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal a la letra dicen que, será facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual deberá de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, para su remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

XXV. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Situación Financiera al treinta de Noviembre y el Estado de Actividades del uno de enero al treinta de Noviembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, mismos que han sido revisados por los miembros de la Comisión de la cual somos parte; por lo que consideramos que reúnen los requisito necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal;

XXVI. Que, una vez manifestado lo anterior, se entiende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información

financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XXVII. Que, resulta conveniente destacar que el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de Diciembre y el Estado de Actividades del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), donde se exhibe una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XXVIII. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de Diciembre y el Estado de Actividades del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dos mil dieciocho, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedimos a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOS MIL DIECIOCHO, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE ENERO DE 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE" LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA.- PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTES SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO Y JACOBO ORDAZ MORENO. RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Gracias Secretaria.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Para presentar el Dictamen referido, favor de manifestarlo levantando la mano.

Adelante Regidora Rosa

La **Regidora María Rosa Márquez Cabrera** manifiesta: Muchas gracias, como vemos que siguen las inconsistencias en los Estados Financieros y siguiendo faltando las tarjetas que hemos estado solicitando, nos hemos permitido varios compañeros plantear este siguiente posicionamiento: Posicionamiento sobre inconsistencias e irregularidades y opacidad detectadas en los Estados Financieros de la administración pública municipal saliente, encabezada por el C. Luis Banck Serrato; considerando la responsabilidad de aprobar el Dictamen que presenta la Honorable Comisión de Hacienda con relación a los Estados Financieros, en torno a la Situación Financiera y el Estado de Actividades por el

periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, cuyos resultados involucran a la administración pública municipal saliente, con fecha catorce de octubre del dos mil dieciocho y a la entrante a partir del quince de octubre del dos mil dieciocho y considerando en consecuencia que los tramos de actuación de cada administración, sobre la captación y aplicación de los recursos municipales están claramente delimitados; proponemos a este Pleno como ya se propuso también en la Comisión aprobar en lo general el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siempre y cuando:

Dos, agregar al Dictamen a aprobar esta ultima clausula, en virtud de que la administración pública municipal saliente el catorce de octubre del dos mil dieciocho, ejerció el Presupuesto de Egresos hasta la fecha señalada, por consiguiente es responsable de la captación de ingresos por un monto de 4, 255.2 millones de pesos y de su aplicación o egresos por un monto de 3, 968 millones de pesos, consecuentemente la administración municipal entrante del quince de octubre del dos mil dieciocho asume la responsabilidad de egresos y sobre la captación de ingresos por un monto de 1, 033.9 millones de pesos , así como de su aplicación o egresos por un monto de 1, 321. 1 millones de pesos; lo que conjuntamente suman el total de ingresos y egresos por un monto de 5,289 millones de pesos, para el Ejercicio Fiscal de dos mil dieciocho; acotando de esta forma el tramo de actuación y de responsabilidad, tanto de la administración pública municipal saliente como la entrante.

La responsabilidad que ponemos sobre este tema y entendiendo que lo vamos a plantear cuando abordemos lo de la cuenta pública, decimos: En la revisión de los Estados Financieros denominados Situación Financiera y Actividades, que presentan los resultados comprobados de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, los cuales fueron proporcionados por la Tesorería Municipal a la Honorable Comisión de Hacienda, se observan inconsistencias en diversa cuentas y de las cuales no se adjuntan en suficiencia, las tarjetas correspondientes a modo que proporcionen el detalle explicativo necesario; a continuación se detallan solo las inconsistencias principales o algunas:

Estado de Situación Financiera, integrado por tres agregados principales como son, el activo, el pasivo y la Hacienda Pública o Patrimonio y cada agregado compuesto por diversas cuentas y de las cuales se destacan las de mayor inconsistencia: Activo, el total del activo fue en 2017 de 8, 867.9 millones y para 2018 se reduce a 8, 463.1 millones, lo cual denota una gran baja en la liquidez; los bienes muebles, infraestructura y construcciones en proceso en 2017 registraron 6, 806.6 millones de pesos y en 2018 asciende ligeramente a 6, 815.3 millones, de un ejercicio fiscal a otro un

aumento ligero a pesar que la cuenta de inversión pública se elevó desmedidamente de 2017 a 2018 de 258. 4 millones a 888.2 millones de pesos, solo que esa inversión fue en obras no capitalizables, es decir no crece el Patrimonio Municipal, así los recursos de esa cuenta se invirtieron principalmente en pavimentación, bacheo y en diversas rehabilitaciones y remodelaciones de escuelas, agua y/o drenaje principalmente, que como ustedes podrán constatar, no se reflejan.

El total de pasivos, si bien no representa una carga onerosa para la administración municipal, si en cambio de 2017 a 2018, se reduce a la mitad de 714. 3 millones a 364.9 millones de pesos, esto significa que de los recursos del presupuesto de 2018, se aplicaron grandes sumas para pagar obligaciones del ejercicio fiscal 2017 y principalmente en las cuentas por pagar y en la deuda pública; por ejemplo la deuda pública actual data del ejercicio 2008 y sin embargo ha sido hasta el 2018 que se pusieron a pagar esto que se venía de manera regular, cuando se ha pagado un monto es cuando ya resuelven un monto importante. De esta forma un total de deuda en 2017 por 592 millones, en 2018 ha disminuido a 218 millones en el año pasado, movimiento que indudablemente ha afectado la liquidez de la administración actual, como ya lo planteaba en su momento el Tesorero, pero finalmente tomaron las decisiones correspondientes.

En la Hacienda Pública o Patrimonio, el resultado del ejercicio 2018, es siete veces inferior al obtenido en 2017, de 114.9 millones, contra 856.7 millones, y sobre todo se observa inexplicable la cuenta resultados de ejercicios anteriores, la cual en 2017 fue de 232.7 millones y para 2018 se aumenta a 984.9 millones, ¿Cómo se logran estos resultados?, no es posible saberlo a pesar de constituir un registro absurdo, dado que al Estado Financiero, no se adjuntan las tarjetas correspondientes a la cuenta de Hacienda Pública o Patrimonio.

Estado de Actividades: Este Estado Financiero, muestra dos grandes agregados como son los ingresos y otros beneficios, los gastos y otra perdidas. Ingresos y otros beneficios: Los ingresos de la gestión suman en 2018 un total de 1, 756.6 millones, ligeramente superior a los ingresos 2017, que fueron 1, 723.9 millones, es decir una variación poco significativa.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Regidora si pudiera cerrar, esta sobre el tiempo de su intervención, de los diez minutos.

La **Regidora María Rosa Márquez Cabrera** manifiesta: Si, yo de todos modos pido que se considere esto en el acta, pues ha sido un esfuerzo de distintos compañeros y que precisan y adelantan

todas las inconsistencias y las irregularidades que en la administración anterior, la administración de Luis Banck se hicieron y que a la fecha no tenemos la información precisa, que en reiteradas ocasiones se ha estado insistiendo; por lo tanto solicitamos a pesar de que ya hicimos la propuesta al principio, de que se deslinde también las responsabilidades de la administración, solicitamos que la Tesorería Municipal proporcione en suficiencia las tarjetas, que expliquen el detalle de cada uno de los agregados y de las cuentas contenidas en los Estados Financieros, en torno a la Situación Financiera y el Estado de Actividades correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, a fin que den cuenta justa y precisa de los registros financieros, así como el detalle de explicación de cada uno de los Regidores, y firmamos este escrito la Regidora Marta Teresa Ornelas, Edson Armando Cortés, Roberto Elí Esponda, Jorge Eduardo Covián y su servidora María Rosa Márquez Cabrera.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: La Regidora Patricia Montaña, solicito el uso de la palabra.

La **Regidora Patricia Montaña Flores** manifiesta: Buenos días, con su permiso Presidenta, quiero informarle que por sesión de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, efectivamente con la asistencia de cinco miembros integrantes de la Comisión, se aprobó por unanimidad lo que es los Estados Financieros y el Estado de Actividades al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, cabe resaltar que solamente en estos Estados Financieros sí habría que aclarar que se encuentren las tarjetas informativas sobre los pasivos y que dentro de esta información efectivamente se registra un pago de 83 millones de pesos a la deuda pública, que se viene generando a partir del dos mil ocho, y que esto efectivamente es a partir de la solvencia económica financiera del propio Ayuntamiento; algo importante que resaltar es que sobre los ingresos también se reportan en estos Estados Financieros una recaudación por pago de Predial anticipado por 245 millones de pesos, lo cual también se agradece a la ciudadanía por su participación y su voluntad por cumplir con sus obligaciones fiscales. En ese sentido, debemos aclarar que esta solvencia económica, da por sí mismo la pauta para realizar efectivamente el pago a este crédito, para que de esa manera se vayan reduciendo los intereses y justamente se vayan generando economías por aproximadamente 40 millones de pesos, lo cual se estaría que estar reorientando al Presupuesto de Egresos, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Muchas gracias Regidora Patricia.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, la intervención de la Regidora Patricia quedaría como la presentación de Dictamen y la intervención de la Regidora Rosa sería parte de lo que marca el Reglamento de acuerdo a las reservas.

En este caso, Secretaria del Ayuntamiento le pediría que recabe la votación correspondiente, para que sea aprobado en lo general.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Pasaríamos a la votación de este punto en lo general y después se discutiría la reserva que usted ha planteado Regidora, en ese orden.

Quienes estén por aprobar en lo general, sírvanse a manifestarlo levantando la mano

En contra.

En abstención.

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA en lo general por Unanimidad.

Ahora tendríamos la reserva planteada por la Regidora, pregunto a este Cabildo, quienes están en contra de la reserva de la Regidora.

Quienes podrían o querrían argumentar en contra de esta reserva planteada.

Si no hay nadie en contra se recaba la votación, quienes estén por la afirmativa de incorporar esta reserva al acta de la Sesión del día de hoy y al punto de acuerdo, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se aprueba por Unanimidad.

Los invitamos nuevamente a levantar vigorosamente la mano cuando voten.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Muchas gracias.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Pasando al número VII del Orden del Día someto a su consideración, lectura, discusión y en su caso aprobación Dictamen que se presenta por parte de los Regidores de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, el que se aprueba el cuarto informe de avance de la gestión financiera del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2018

Por lo que le pido Secretaria del Ayuntamiento, que proceda a dar lectura de los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede, Si, con gusto Presidenta, los puntos resolutivos son dos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTES SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO Y JACOBO ORDAZ MORENO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está

investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XII, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por Auditoría Superior a la Auditoría Superior del Estado

de Puebla; Ayuntamientos a los órganos de Gobierno de los Municipios; Fiscalización Superior la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; Gestión Financiera la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; Sujetos de Revisión entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales tanto en el país como en el extranjero; y los Sujetos de Revisión Obligados aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que

dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley en comento. Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión, el DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el referido Informe respecto de dicho periodo reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO, el cual respeta las normas contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el DICTAMEN POR EL

QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL CUARTRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE ENERO DE 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE" LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA.- PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTES SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA GUILLERMINA TANUS OSORIO Y JACOBO ORDAZ MORENO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Gracias Secretaria.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Para presentar el Dictamen referido.

Adelante Regidora Patricia

La **Regidora Patricia Montaña Flores** manifiesta: Con su permiso señora Presidenta, sí, efectivamente el informe de avance de gestión financiera del cuarto trimestre de dos mil dieciocho, fue aprobado por unanimidad de votos en la Comisión de Hacienda y Patrimonio, cabe resaltar que dentro de este informe se reporta en la parte de ingresos una eficiencia del ejercicio fiscal por 100.29%, quiere decir que efectivamente hubo eficiencia financiera en cuanto a la recaudación de ingresos y en cuanto a egresos hay una diferencia entre presupuesto ejercido y presupuesto programado de 119.82% y esta diferencia tiene que ver precisamente por el aumento a la inversión pública, lo cual nos posiciona dentro de la eficiencia también financiera, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Muchas gracias Regidora.

Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de Cabildo y Comisiones, pregunto si ¿Alguien desea hacer una reserva? A fin de discutirlo posteriormente, favor de levantar la mano.

En su caso, Secretaria del Ayuntamiento por favor, proceda a recabar la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen presentado, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad, muchas gracias por levantar la mano.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Muchas gracias.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** indica: Pasando al punto VIII del Orden del Día, someto a su consideración la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los y las Regidoras integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, por el cual se aprueba que todos los servidores públicos de la administración municipal, informe previamente o con posterioridad ante el Honorable Cabildo, la realización de viajes nacionales y/o internacionales, justificando las razones y motivos del viaje, así como el beneficio que traería a los poblanos o a la administración municipal.

Por lo que le pido Secretaria del Ayuntamiento, que proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto, el Dictamen contiene tres puntos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTES SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA GUILLERMINA TANUS OSORIO, JACOBO ORDAZ MORENO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 108 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III, IV y VII, 82 Y 92 FRACCIONES I, V VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIONES VII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO DICTAMEN POR EL CUAL SE

APRUEBA QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INFORMEN PREVIAMENTE O CON POSTERIORIDAD ANTE EL H. CABILDO, LA REALIZACIÓN DE VIAJES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES JUSTIFICANDO LAS RAZONES Y MOTIVOS DEL VIAJE, ASI COMO EL BENEFICIO QUE TRAERÍA A LOS POBLANOS Y/O A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

II. Que, el acceso a la información se consolidó como un derecho humano desde hace varias décadas en distintos instrumentos internacionales y está consagrado en el artículo 60 de nuestra Constitución, tal y como se ha dejado transcrito en el considerando II de este documento, y que la propia Constitución Local lo ha reconocido de la misma manera.

III. Que, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, de acuerdo a lo que refiere el artículo 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos entre otras se encuentran: la de aprobar su organización y división administrativa de acuerdo con las necesidades del Municipio; expedir y actualizar disposiciones administrativas de observancia general, referente a su funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, vigilando su observancia y aplicación; dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio;

todo lo anterior, en términos de lo establecido por el artículo 78 fracciones III, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

VI. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece, que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones; los Ayuntamientos tiene el deber de expedir las disposiciones de observancia general.

VII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración pública municipal, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, entre otras, está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía ante cualquier nivel o instancia de gobierno, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 12 fracciones VII, XIII y XIV del Reglamento

Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

X. Que, en los últimos años han surgido distintas experiencias y proyectos internacionales para avanzar en la construcción de gobiernos abiertos que permitan la participación sustantiva de la ciudadanía en los asuntos públicos y que transparenten y rindan cuentas sobre su quehacer. Uno de estos proyectos es la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), una iniciativa multilateral que se lanzó en septiembre de 2011 como actividad paralela a la Asamblea General de Naciones Unidas. A la fecha ha logrado sumar a gobiernos, organizaciones y desarrolladores de diversos países.

XI. Que, el principio de máxima publicidad de la información en manos de las autoridades de gobierno tiene garantía constitucional al estar contenido en el artículo 60 de nuestra Carta Magna, y este principio implica un mandato de comportamiento de la autoridad según el cual, por regla general, toda la información es pública salvo que se demuestre una causa de interés público por la cual pueda reservarse.

XII. Que, en el quehacer gubernamental del Municipio y las tareas a cumplir por cada uno de sus servidores públicos, esta sin duda la preparación y capacitación continua para prestar con mejor calidad un servicio o atender de la mejor manera a los ciudadanos que día a día demandan ser atendidos y requieren de información del quehacer de sus autoridades.

XIII. Que, no tan solo basta informar a los ciudadanos de las acciones gubernamentales; sino que, es también muy importante que se les informe que los funcionario público que les otorga esos servicios o les presta la atención en las oficinas se encuentran en constante capacitación y actualización en los conocimientos en su área; es por ello que resulta imperante informarles quiénes viajan, para qué y el beneficio que trajo haber realizado el viaje, ya que el gasto corre a cuenta del erario público, mismo que es recaudado a través de los impuestos y aprovechamientos que pagan los contribuyentes poblanos.

Por todo lo antes expuesto, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba que todos los servidores públicos de la administración municipal informen previamente o con posterioridad ante el H. Cabildo, la realización de viajes nacionales y/o internacionales justificando las razones y motivos del viaje, así como el beneficio que traería a los poblanos y/o a la administración municipal.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento para que dentro de sus facultades y atribuciones remita el informe que éste dictamen refiere a la Coordinación General de Transparencia para su debida publicación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 09 DE ENERO DE 2019.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA.- PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTES SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA GUILLERMINA TANUS OSORIO, JACOBO ORDAZ MORENO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Gracias Secretaria.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Para presentar el Dictamen referido, favor de manifestarlo levantando la mano.

Adelante Regidora Montaña.

La **Regidora Patricia Montaña Flores** manifiesta: Con su permiso señora Presidenta, sí efectivamente, con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, efectivamente se aprobó el Punto de Acuerdo, mismo que previamente había sido aprobado en Sesión de Cabildo, el cual fue también presentado por los Regidores Jacobo Ordaz y la Regidora Luz Rosillo, ante eso dictaminamos en la Comisión efectivamente en los puntos en los que se le acaba de dar lectura por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, cabe hacer mención que en este Dictamen se aprueba que efectivamente todos los servidores públicos, sin importar el grado de jerarquía de la administración municipal, informe previamente ante el Honorable Cabildo o con posterioridad, esto porque si bien puede haber la situación en que esos viajes no estén acorde o empatados con las Sesiones de Cabildo y eso pueda retrasar justamente la salida a territorio nacional o al extranjero, cabe resaltar la palabra informe, es información en donde tienen que justificar, es decir dar los motivos o las razones por las cuales se realiza ese viaje y además los beneficios que traería para la administración pública, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Muchas gracias, queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del reglamento Interior de Cabildo y Comisiones y pregunto ¿Si alguien desea realizar alguna reserva? A fin de discutirlo, levante la mano

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales** manifiesta: Gracias, no era una reserva, era un comentario sobre lo mismo después de la Regidora Paty, si solicitar de manera respetuosa la opinión de la Regidora Luz Rosillo, que tiene a su cargo el tema de transparencia, comunicación y gobierno abierto digital, porque yo sugiero que en este tema de los viajes hablar de, para que sirva, que beneficio le trae a la ciudadanía y que no le trae, prácticamente va acabar explicándose en la misma naturaleza del viaje, si es a un congreso a un tema turístico ejemplo me imagino, el beneficio va a ser que Puebla expondrá lo que tiene en materia turística para traer más, entonces creo eso se puede estar explicando por sí mismo; creo que podríamos ir más allá, sobre todo en temas de austeridad, porque luego lo que se critica mucho de los viajes de los funcionarios públicos, es decir, viajó en primera clase, se hospedo en un hotel de cinco estrellas, comió en este restorán, hizo un viaje que sale muy caro; yo más que el tema de limitar o tratar de decir aquí nadie sale hasta que no demos luz verde, es el tema de buscar que esos beneficios nos cuesten lo menos posible a los poblanos en temas de austeridad; entonces yo quería ver un poquito la opinión, sobre todo por el tema de datos personales, que tanto se puede presentar realmente cuanto acaba costando un viaje al erario público, porque eso es a fin de cuentas yo creo eso es lo que le va a interesar a la ciudadanía, es cuanto gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Adelante Regidora.

La **Regidora Luz del Carmen Rosillo Martínez** manifiesta: Si es correcto, el asunto de pedir el beneficio, es porque muchas veces los ciudadanos no están en el mismo tenor que nosotros y sí necesitamos ser un poco más específicos con la información, ciertamente hay cosas que son obvias, si voy a un congreso y soy de la Comisión de Turismo, evidentemente traigo cosas nuevas para mi Comisión, etcétera; lo que queremos es que sea aplicable; es correcto lo que implica este punto es que se transparente cuánto cuesta el viaje, eso ya lo había comentado el Síndico que lo tenían que hacer, pero la idea con este punto de acuerdo es que la gente lo vea, que vea el beneficio y como bien dice el Regidor Covián, que se pueda comparar incluso si yo pague mis viáticos se puede poner, yo pague mis viáticos, son míos; para que podamos ver si el beneficio corresponde al tema gastado en el viaje; entonces la precisión es

correcta y la podemos hacer y si quieres podemos trabajarla incluso a parte, para aprobar este en la Comisión sin ningún problema.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Entonces damos paso a la votación de este Dictamen, quienes estén por la afirmativa y estén por aprobar el Dictamen, sírvanse a manifestarlo levantando la mano

En contra.

En abstención.

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Muchas gracias.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** indica: Pasando al punto número IX del Orden del Día, someto a su consideración la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por el que se aprueba la ratificación del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla

Le pido Secretaria del Ayuntamiento, que proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si Presidenta, doy lectura al Dictamen que consta de tres puntos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA Y PATRICIA MONTAÑO FLORES, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLÁ, 2 3, 78, 88 BIS, 92 Y 96 DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO/ DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA CONTENIDO DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASI MISMO SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE REMITAN SUS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A DICHO ORDENAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que, el artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- Que como lo establece el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV.- Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, teniendo como disposición el que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general

dentro de sus respectivas jurisdicciones/ que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal', establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como g inducir y organizar participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI.- Que, es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo- 78 fracción E) de -la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales:

VII.- Que, es atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII.- Que, de conformidad con el artículo 78 fracción LXIII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, actualizar sus marcos normativos de conformidad con sus atribuciones.

IX.- Que, conforme al artículo 12 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los Regidores además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; así también podrán solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los Titulares de las diferentes Unidades Administrativas de las Dependencias Entidades.

X.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 88 BIS de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos dentro de los 90 días

siguientes a su toma aprobar y publicar su Bando de Policía y Buen Gobierno o, en su caso, ratificar o actualizar el vigente.

XI.- En ese sentido, a fin de dar cumplimiento al numeral invocado en el considerando que antecede, es procedente a ratificar el contenido vigente del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; esto sin perjuicio de que en otro momento puedan hacerse las adecuaciones o modificaciones a cualquiera de las disposiciones que conforman la reglamentación municipal, precisamente porque es facultad constitucional del Honorable Ayuntamiento expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, para la organización de la administración pública municipal.

XII.- En razón de lo anterior, deberá instruirse a los titulares de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, para que remitan a la Comisión de Reglamentación Municipal de las propuestas de modificación al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que, conforme al ámbito de su competencia, consideren necesario modificar y adecuar a las necesidades para el mejor desempeño de sus funciones en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se ratifica el contenido del Código Reglamentario Para el Municipio de Puebla vigente en cumplimiento al artículo 88 bis de la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, para que remitan a la Comisión de Reglamentación Municipal, las propuestas de modificación al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que conforme al ámbito de su competencia, consideren necesario modificar.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para la elaboración de una ruta crítica de reforma integral del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que deberá ser aprobada por la Comisión de Reglamentación Municipal

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A DE ENERO DE 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.- REGIDORES SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA Y PATRICIA MONTAÑO FLORES. RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? para presentar el Dictamen referido, favor de manifestarlo levantando la mano.

Gracias, queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones si, ¿Alguien desea realizar alguna reserva? favor de levantar la mano.

Adelante Regidor

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Gracias, solamente para solicitar a quien haya hecho el documento, señalan en el cuerpo del mismo que el artículo 88 bis de la Ley Orgánica Municipal es el que los obliga en un plazo de aprobar este documento, en un plazo de noventa días; sin embargo el artículo 88 bis de la Ley Orgánica establece que se deberá de aprobar el bando de policía, entonces no se si pudieran ser más precisos en esta información

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Adelante Regidora Silvia.

La **Regidora Silvia Guillermina Tanús Osorio** manifiesta: Yo quisiera explicarle al compañero que más que un tema de la propia Comisión, es un tema de la Presidencia, suponemos que las cosas se quieren hacer de diferente manera, entonces por esa razón se tendrán que implementar una serie de actividades, que de manera coordinada le daremos al COREMUN el enfoque que la Presidenta traiga en su Plan de Desarrollo Municipal y en la oferta electoral que ella hizo, lo menos que podemos hacer si queremos exigirle que cumpla con sus compromisos de campaña o bien, que queremos ver un gobierno diferente, pues es darle las facilidades a efecto de que todos los organismos y todas las Dependencias que constituyen el Ayuntamiento de Puebla puedan hacer una aportación, propuesta o ratificación del Código Reglamentario Municipal; pedir especificidad ahorita, no, no la tenemos, porque hasta hoy se va a dar a conocer precisamente el programa del Plan de Trabajo de la Comisión, pero con mucho gusto nosotros como la Ley nos lo pide, en ese tenor lo haremos y con la mejor disposición de no ser un obstáculo para el buen trabajo de este Ayuntamiento, es cuanto Presidenta muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Adelante Secretaria y después Regidor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Refiriéndome a la pregunta específica del Regidor Ángel, creo que esto tiene que ver con el Bando de Policía y Buen Gobierno, que justamente es el que se contempla en el 88 bis y que es el que nos daría como el argumento para la modificación del Código Reglamentario Municipal, por eso es que esta citado ese artículo como usted lo dice, pero en ese sentido es la precisión que nos hace tener este cumplimiento de los tiempos, solamente sumando a la información que daba la Regidora Silvia Tanús, las semanas anteriores se tuvo un trabajo entre las distintas dependencias, los directores jurídicos y tal y como se mandata aquí, se hizo ya una ruta crítica que será remitida a la Comisión de Reglamentación, donde las distintas parte constituyentes de la institución municipal están mandando propuestas; esta reunión de trabajo está encabezada por la Comisión misma de Reglamentación Municipal y en su momento se hará digamos, de manera coordinada también con el Plan de Desarrollo, tal y como ella lo mencionaba, gracias Presidenta.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Gracias maestra Silvia, gracias Secretaria, evidentemente nosotros fuimos parte de esos trabajos, fuimos también de alguna manera estuvimos presentes y participamos; sin embargo creo que es muy importante que los ciudadanos también sepan que no se está haciendo una aplicación estricta desde mi punto de vista gramatical de esta disposición porque aquí lo están rezando, a mi me queda claro, pero si es necesario que también se quedara constancia en esta acta de esta Sesión, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Síndico por favor.

El **C. Síndico Municipal** manifiesta: En cuanto al presente Dictamen, el artículo primero del Dictamen dice: Se ratifica el contenido del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, vigente en cumplimiento al 88 bis de la Ley Orgánica Municipal; el artículo 88 bis prevé tres supuestos: Uno, aprobar y publicar dentro de los noventa días siguientes la toma de protesta, el Bando de Policía y Buen Gobierno o puede suceder alguna ratificación del que ya esta existente o bien actualizar el vigente, únicamente es para ese efecto, no más; ahora yo si sugeriría que cuando se presente un Dictamen si lleve la fecha correcta, porque en el caso de este Dictamen no tiene la fecha en que se generó en la Comisión, aunque si bien la aprobación y publicación debe ser dentro del presente Cabildo, pero si sugiero para darle mayor certeza a los plazos, el que

se estipule de forma exacta la fecha, porque eso le da en cuanto a la temporalidad derecho, cuando se comienza la vigencia, es cuánto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Muchas gracias, si no hay otra participación, le pediría a la Secretaria del Ayuntamiento que proceda a recabar la votación correspondiente, con las observaciones que se han mencionado.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Gracias.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Pasando al punto X del Orden del Día, someto a su consideración la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, concerniente a la reforma del artículo 20 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, consistente en la adición del segundo párrafo.

Por lo que le pido a la Secretaria del Ayuntamiento que proceda a dar lectura del punto resolutivo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidenta, el Dictamen consta de dos puntos resolutivos y el primero dice de la siguiente manera:

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN, REGIDORAS SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PATRICIA MONTAÑO FLORES, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ; ASÍ COMO LOS REGIDORES JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 3, 78 Y 85 DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL, 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 84, 92, 95 Y 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN CONCERNIENTE A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CONSISTENTE EN LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO.

ANTECEDENTES.

1.- El artículo 20 de Reglamento de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla dispone:

"Artículo 20.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando por la importancia o urgencia del asunto se requiera. En ellas se tratará exclusivamente los asuntos contenidos en el orden del día, la cual deberá ser notificada junto con la convocatoria a los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con cuatro horas de anticipación; o en menor tiempo cuando se tenga como finalidad atender una contingencia ocasionada por hechos o acontecimientos de la naturaleza o del hombre que no pueden prevenirse, o que previniéndose no puedan evitarse. "

2.- Atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar en las sesiones extraordinarias de Cabildo, es indispensable que las Actas respectivas sean elaboradas y leídas en la misma fecha de la celebración del Cabildo, para q los acuerdos surtan sus efectos legales en forma inmediata, por tanto también deben ser consideradas documentos públicos, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 99 del propio Reglamento.

CONSIDERANDO:

I.- Que, como lo establece el artículo 115 en sus fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal; el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II.- Que, el referido artículo 115 Constitucional en su fracción I; así como los artículos 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 92, 95, 96 y 101 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla refieren que el municipio de Puebla, será gobernado por un cuerpo colegiado, organizado en su interior por comisiones que estudian deliberan, analizan, evalúan, controlan y vigilan los actos de la administración y del gobierno municipal, así como elaborar dictámenes y/o propuestas.

III.- Que, los artículos 115 fracción II en su segundo párrafo de la Constitución General de la República, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, establecen que es facultad de los ayuntamientos, entre otras atribuciones, actualizar los reglamentos, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV. Que, en términos de lo señalado por la fracción I del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

V. Que, conforme a lo que dispone el artículo 92 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; entre las facultades y obligaciones de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público, y, aquellas que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

VI. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal, precisa las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrá de presentar al Cabildo.

VII.- Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía ante cualquier nivel o instancia de gobierno, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VIII. Que, en vista de lo expuesto con antelación, los suscritos proponemos la presente Iniciativa de REFORMA al Artículo 20

Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación del siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el presente Dictamen, por el que se reforma el artículo 20 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, consistente en la adición de un segundo párrafo para quedar tal y como se describe a continuación:

"Artículo 20.-

Una vez tratados los asuntos del orden del día, se declarará un receso para elaborar del Acta de Cabildo respectiva, acto seguido, deberá ser leída por el Secretario, y se someterá a discusión, votación y aprobación para que surta sus efectos legales, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 90 de este Reglamento."

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para por los conductos legales respectivos, sea turnado el presente Dictamen a la Secretaría General de Gobierno y sea publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN" PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 08 DE ENERO DE 2019. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.- REGIDORAS SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PATRICIA MONTAÑO FLORES, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ; ASÍ COMO LOS REGIDORES JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Gracias.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Para presentar el Dictamen referido, favor de manifestarlo levantando la mano.

Adelante Regidora Silvia.

El **Regidora Silvia Guillermina Tanús Osorio** manifiesta: Gracias Presidenta, con su permiso, creo que el trato cotidiano y el ir conociendo un poquito más de la administración pública municipal,

nos lleva a reflexionar sobre algunas cosas que hacen que nuestro trabajo no tenga los efectos como quisiéramos, ni que con prontitud se puedan arreglar las cosas; las Sesiones de Cabildo como todos ustedes saben, son Solemnes, pueden ser Extraordinarias y Ordinarias, las Sesiones Extraordinarias es con el objeto de que se pueda rápidamente tomar la determinación de un asunto que por su importancia requiere la pronta atención del Cabildo; al principio yo considero que estuvimos abusando de las Sesiones Extraordinarias, sin embargo no estábamos del todo cumpliendo con el objetivo de lo que es una Sesión, porque si es Sesión Extraordinaria, lógicamente los acuerdos emanados de esa Sesión, tendrían que surtir efecto a partir precisamente del día que se lleva a cabo la Sesión y no esperarnos, una hora, cuatro horas o a la siguiente Sesión para poder aprobar el acta y para poder hacer que surtan sus efectos.

Por esa razón, precisamente se está proponiendo por medio de la Comisión que me honro en presidir, el segundo párrafo al artículo que una vez tratados los asuntos del Orden del Día, se declare un receso y hay ya las diversas modalidades ya versión estenográfica, como ustedes gusten y como se ha hecho en otras circunstancias, se dé a conocer el acta, se apruebe e inmediatamente empiece a surtir sus efectos, ¿con que afán?, pues de que se cumpla realmente con lo que dice el texto correspondiente, en el sentido que las Sesiones Extraordinarias son para temas urgentes; entonces si es para temas urgentes las decisiones que se toman en el Cabildo, deben ser tomadas también de manera urgente y deben ser secundadas con la aprobación precisamente del acta el mismo día de realizada la Sesión, aunque podemos citar a otra Sesión de Cabildo para que se apruebe el acta, lo más prudente que se hace en otros grupos Colegiados como el Congreso del Estado de Puebla, es precisamente que la misma Sesión se traten los asuntos y que en ella misma se apruebe el acta de la Sesión, es cuanto Presidenta muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Solicitó el uso de la palabra el Regidor Ángel antes, por favor Síndico.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Gracias, solamente para señalar lo siguiente: Evidentemente como nos podemos dar cuenta, en el cuerpo del documento, efectivamente la propuesta es de que se lleve a cabo inmediatamente la continuación de la Sesión, es decir se recesa; sin embargo yo creo que los acuerdos, los Dictámenes que se aprueban dentro de la propia Sesión, causa sus efectos de inmediato, es decir no tendríamos que esperarnos a la aprobación de una Sesión posteriormente para que, surtiera sus efectos dicho planteamiento que se esté desarrollando dentro de la propia Sesión, yo más bien diría que eso ya esta

solventado dentro de la propia Ley Orgánica y además Reglamento Interior de Cabildo, aquí el artículo 30 establece: El Presidente Municipal o algún otro integrante del Ayuntamiento, podrá solicitar el receso de la Sesión, especificando el tiempo y las causas por las cuales se solicita, la aprobación del receso requiere de mayoría, cuando se decreta un receso de inmediato se informara y notificara a los integrantes del Ayuntamiento el día y hora.

Es decir, esto estaría solventado, sí es cierto, hemos tenido experiencias en las últimas Sesiones Extraordinarias que se ha pedido que se desarrolle el acta, sin embargo se entiende que las actas son un extracto de la versión estenográfica del que se lleva a cabo, es decir no las tendrían que presentar, la tendríamos que leer, la tendríamos que analizar, porque desde luego es totalmente lo que se desarrolla, lo que habla cada uno de los compañeros, por supuesto que la incoativa de quien está presentando este documento, como todas las iniciativas es aplaudible; sin embargo yo creo que ya esta rescatada esta situación en el entendido de que, los Dictámenes surten efectos al momento en que se están aprobando y no necesariamente nos tendríamos que estar esperando a la aprobación del acta que en su momento se esté desarrollando, pero además nos daría la oportunidad para poderla analizar, ese sería mi reflexión, por un lado y por otro lado, en el caso de que se llegara aprobar, si tendrían que checar la ortografía, lo que estaña poniendo aquí como artículo 20, ahí tiene dos detalles, pero sería la reflexión que hago por lo pronto, muy amable gracias.

El **C. Síndico Municipal** manifiesta: Del análisis del Dictamen, primero en cuanto al artículo 20 segundo párrafo, está mal, hay que hacerlo ver porque es un tema de legalidad, dice la palabra “del” y debería ser “el”, no obstante también considero que la prontitud con la que se pretende que se realice el acta de Cabildo, se me hace totalmente improcedente, porque terminamos una Sesión, en lo se van, bajan, terminan el acta, la redactan, la tenemos que checar correctamente, que realmente los acuerdos que se tomaron en la Sesión Extraordinaria sean los correctos y los precisos, como que jugar con los tiempos, sería jugar incluso hasta con la legalidad; considero que si deberíamos de revisar de forma correcta la redacción y los tiempos que nos vamos a dar, porque incluso yo pondría que la Sesión Extraordinaria, se aprobara en la siguiente Sesión Extraordinaria, si es que pudiera ser así, pero jugar con estos tiempos, incluso jugar con el tiempo de la grabación, que también tiene que hacerse la grabación, se tiene que estipular aquí, es decir que toda la discusión, votación, aprobación, será derivada de la versión estenográfica que provenga de la grabación, si creo que si le podríamos dar otro marco de mayor legalidad y yo lo dejaría para otra Sesión, lo dejaría pendiente gracias, es cuanto

Regidora Silvia por favor.

La **Regidora Silvia Guillermina Tanús Osorio** manifiesta: Únicamente para recordarles a mis compañeros que estamos en un nivel de Gobiernos que es el nivel Municipal y que aquí entran en vigor una vez publicadas en el Periódico Oficial, una vez publicado en el Periódico Oficial también entran en vigor, entonces para que peleamos que si es luego, cuando lo mandemos al periódico oficial pues ya es cosa de la Secretaria General, pero no hay ningún problema si ustedes consideran que no pasa, a mi si me gustaría que como esta tan mal elaborado según el Síndico, no lo tomen como algo personal contra mí, fue una cuestión de la Comisión y si no lo quieren aprobar no hay ningún problema compañeros, yo lo único que quiero es que las Sesiones sean más ágiles y así lo analizamos en la Comisión, si no estamos jugando, no es jugar con los tiempos, yo no vengo a jugar, yo vengo a cumplir con mi deber de Regidora.

Y en ese sentido si se va una “d” pues sí, somos humanos, cometemos errores, pero de eso a decir que no sabemos redactar una Minuta, perdónenme estamos muy alejados de lo mismo, como este Cuerpo Edilicio es autónomo voten en conciencia, por mi no hay ningún inconveniente que nos esperemos una hora, dos horas, tres horas, el tiempo que sea necesario, pero si yo si quiero decirles con mucho respeto que yo me he portado de una manera decente, he sido frontal, pero decente con la señora Presidenta, a efecto de decir las cosas cuando no me parecen y no se me hace justo que porque lo está presentando la Comisión que yo presido se haga, unos señalamientos de ese tipo, perdónenme pero yo no estoy acostumbrada a trabajar así, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: La palabra es para el Regidor Iván Camacho.

El **Regidor Jorge Iván Camacho Mendoza** manifiesta: Muy bien, de una manera constructiva, porque incluso soy parte de esta Comisión, pero no me gustaría que se apruebe este documento con algún error, en la parte de antecedentes, en el número segundo de los antecedentes, remite hacia el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento Interior de Cabildo, pero el artículo 99 de este Reglamento nos habla de la integración de las Comisiones, aquí tendría que hacer referencia no al 99, sino al artículo 90, donde se habla de la regulación acerca de las actas de Cabildo, solamente hago esta observación para que en caso de ser aprobado se corrija por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: La palabra es para el Regidor Ángel.

El **C. Síndico Municipal** manifiesta: Por alusiones personales, Regidora Silvia el trabajo que hacemos aquí todos tratamos que sea lo más profesional posible y el hacer observaciones no es que este mal todo, simplemente son observaciones que no están acordes porque si tiene error de dedo y claro a todos nos pasa, pero mi trabajo es hacer esa observación, porque si lo aprobamos así pues estaría incorrecto; segundo, cuando se hablo del término de los tiempos no hablaba de la publicación en el Periodice Oficial para entrar en vigencia, hablaba de los tiempos de cuando ya se aprueba la Sesión Extraordinaria aquí en Cabildo, el tiempo que tienen para redactar el acta, para sujetarla a una aprobación, este tiempo sería muy corto o no sé cuánto tiempo, dependiendo cuanto dure la Sesión Extraordinaria; es decir, esto no es un tema de cuestión personal, es un tema simplemente de hacer el trabajo de forma correcta, es cuánto.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Gracias, solamente para dejar constancia, la Regidora Silvia evidentemente eso no es algo personal, mis respetos a la maestra, es un punto de vista que estoy haciéndolo respecto de la lectura del documento, no pretendo entrar en polémica porque además, si no entonces pues tendría entonces que callarme de mis forma y de mis razonamientos, es algo que estoy poniendo en la mesa, si se considera pues yo también digo lo mismo, considérenlo y si no, pues no, así de sencillo; yo también he sido respetuoso con este Cabildo, he sido respetuoso con la Presidenta, entonces digo no se trata de caer aquí en una cuestión de dimes y diretes personales, no es mi intención y yo no vengo a eso y como Regidor tampoco vengo a generar una desestabilidad a nadie, pero si hay un razonamiento lógico y jurídico, lo voy a estar planteando no nada más en esta Comisión, en todas las Comisiones, incluso en la propia misma, es cuanto gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: El Regidor Enrique Guevara tiene la palabra.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel** manifiesta: Gracias Presidenta, gracias Secretaria General, yo haría dos comentarios; yo no estoy de acuerdo con el señor Síndico en el tema de no poner las actas de decisión, la aprobación, porque al final de cuentas esa es nuestra discusión desde que se empezaron los trabajos de este Cabildo, si era o no aprobada una Sesión Extraordinaria o no era aprobada una Sesión Extraordinaria, el día que se hizo un receso de más de dos horas y que la conclusión final fue “no pudimos terminar de redactar el acta y vámonos con la versión estenográfica”, cuando se aprueba una versión estenográfica, se tiene que poner la Sesión completa, normalmente cuando aprobamos una Sesión, pues aprobamos los puntos resolutive, ponemos en esencia lo que se discute, ponemos los puntos a consideración de una manera

resumida y si hay alguna duda pues ya se va a la versión estenográfica o a las grabaciones que están en Secretaría General.

En este sentido creo que el que tú en una Sesión Extraordinaria apruebes la versión estenográfica, queda claro que estas aprobando toda la Sesión en todos sus términos y con todas sus palabras, entonces yo no estoy de acuerdo que, primero que se elimine, porque al final de cuentas por eso se está haciendo la redacción y se dice que si es una Sesión Extraordinaria es precisamente por los casos de urgencia, ¿cuáles son los casos de urgencia?, tuvimos una Sesión Extraordinaria el día veintisiete de diciembre, que fue de urgencia porque se tenía que aprobar en cumplimiento de la Ley, los cinco días posteriores al tema, específicamente de haber aprobado en el Congreso del Estado la Ley de Egresos, entonces la mera verdad, es que se me hace un exceso el comentario del Síndico, pero bueno al final de cuentas si dice que estamos aquí para hacer ver las cosas, creo que le hemos hecho ver al Síndico en reiteradas ocasiones, el que su visión jurídica no es la única y que al final de cuentas muchos hemos tenido la razón, muchas gracias.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Tiene la palabra el Síndico, Presidenta yo también le solicito el uso de la palabra.

El C. Síndico Municipal manifiesta: El venir a comentar nada más y dar un argumento sólido, nada más por aventar palabras al aire, creo que no es lo correcto, lo correcto es hablar de forma congruente y clara, específicamente el artículo 90 para analizar.

El Regidor Enrique Guevara Montiel manifiesta: Moción Presidenta, moción Presidenta, me está diciendo que soy un incongruente.

El C. Síndico Municipal manifiesta: Yo no dije que eras incongruente.

El Regidor Enrique Guevara Montiel manifiesta: Entonces si vamos hacer un dimes y diretes, vamos hacerlo respetando, yo estoy respetando y estoy pidiendo que me respete porque me está agrediendo entonces yo pido respeto.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Moción de orden.

El C. Síndico Municipal manifiesta: Desde un punto de vista de legalidad, no personal, de legalidad, el artículo 90 regula la formación de las actas de Cabildo, es decir hay una regulación, si nosotros vamos a incorporar un artículo que va regular también

Sesiones de Cabildo tenemos que ser congruentes, por ejemplo: El artículo 90 habla de la cuestión de la dispensa en Sesiones Ordinarias, en esta reforma que se está pretendiendo no se habla de esa dispensa, se va incorporar o no se va a incorporar, es decir tenemos que hacer un estudio exhausto, no porque este mal, no porque yo diga, no, es mi criterio jurídico, al final hay una Comisión a la que se sujeta la aprobación de una reforma, por eso estamos dando el punto de vista que incluso hay un tema de que se fue una letra, si nosotros aprobamos así tal cual, se iría esa letra, hay temas que se tienen que hacer ver pero para que las cosas se hagan bien y tenemos que hacer un análisis congruente del artículo 90, con la reforma que se pretende realizar, es cuanto

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Pedí el uso de la palabra Regidora, la anoto también, también al Regidor Iván Herrera.

Yo quisiera hacer algunos comentarios porque este tema lo hemos revisado en la Secretaría, justamente cuando terminamos algunas Sesiones que requieren de la aprobación inmediata del acta, es que tenemos que hacer uso del recurso de convocar a una siguiente Sesión Extraordinaria de manera inmediata, eso nos ha hecho como bien dijo la Regidora Silvia Tanús abusar del recurso de las Sesiones Extraordinarias para la aprobación inmediata, con todo respeto a los abogados yo lo que considero y quisiera someter también a la discusión, tiene que ver con el formato de lo que está presentando la Regidora de la Comisión, de Reglamentación más bien, incluyendo lo que ya hacemos que es la aprobación de la versión estenográfica; es decir, dos cosas y no se me gustaría escuchar la opinión del Regidor Ángel, entiendo que el Regidor Ángel lo que esta comentando es que con el aparato legal que ya tenemos, se puede solventar, que no necesitamos hacer adiciones y modificaciones.

La propuesta de la Regidora Silvia y de la Comisión de Reglamentación, incorpora un párrafo que nos permitiría hacer un receso e inmediatamente continuar con la Sesión, para aprobar la lectura, yo quisiera proponer que en ese caso lo que se aprobara fuera la aprobación del acta estenográfica como lo hemos venido haciendo, pero no generando una Sesión Extraordinaria más, si no colocando la idea de la aprobación del acta estenográfica de la Sesión de Cabildo, que posteriormente se elaborara fielmente, que es lo que regularmente leemos a la hora de aprobar el acta; quiero decir también que el asunto de la redacción del texto, muchos textos que hemos tenido aquí los modificamos, no es razón suficiente me parece por lo menos por lo que ustedes han venido trabajando, para desechar una propuesta, creo que tenemos la posibilidad de hacer

aquí la enmienda correspondiente para que quede tal y como debe ir redactado, es cuanto Presidenta.

La palabra ahora es para el Regidor Iván Herrera.

El **Regidor José Iván Herrera Villagómez** manifiesta: Buenos días a todas y todos, considero que esta discusión pues si bien abona al punto también, es hasta cierto punto un tanto estéril, si estoy de acuerdo en el Regidor Ángel siempre ha hecho estas observaciones de buena fe y nosotros como integrantes de la Comisión pues somos responsables de manera conjunta del Dictamen, en ese sentido y como el propio Iván Camacho lo ha comentado, yo nuevamente abusando también de mecanismo de regresarlo a la Comisión, para estudiar de manera puntual los puntos que nos está planteando el Regidor Ángel, las observaciones que está haciendo el Regidor Iván Camacho y presentarlo en la siguiente Sesión de Cabildo y el Síndico; entonces considero porque sería lo más prudente, es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Tengo anotado en el uso de la palabra al Regidor Roberto Esponda, ¿es correcto? Por favor Regidor.

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** manifiesta: Gracias con su permiso Presidenta, para empezar ya alivio ahí el tema de los abogados, pero finalmente aquí la Comisión yo si veo que hay algunos abogados y sobre todo con gran capacidad, el tema y sé que los politólogos probablemente no lo entiendan, pero por ejemplo el artículo 20, la propuesta, yo también creo en el mismo sentido de Iván Camacho, porque dice la propuesta, dice: Artículo 20.-Una vez tratados los asuntos del Orden del Día, se declarara un receso para elaborar el acta, un receso, eso quiere decir que entonces el acta sigue viva, entonces o se suspende en ese momento o se tiene un receso, porque si se tiene un receso entonces continua el acta, la Sesión anterior; entonces a mi me parece aunque se enoje yo a la Regidora Silvia yo las respeto igual que la maestra Paty Montaña, a mi me parece que hay algunos temas que únicamente se pegan y entonces a mi me parece que nada más hay que tener muy claro el tema y tiene que ser, se suspende en ese momento y se continua y se ratifica posteriormente, es una idea, entonces en ese sentido, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: La Regidor Silvia Tanús solicito el uso de la palabra, también Luz Rosillo, adelante.

La **Regidora Luz del Carmen Rosillo Martínez** manifiesta: Bueno yo soy parte de la Comisión, primero no supongamos cosas, si se está haciendo este asunto no es porque se supone que, no, no

se supone, la Comisión está proponiendo un asunto, justo para no suponer, pero la Ley no se supone, tiene que ser lo más clara posible, punto número uno; punto número dos, de verdad los invito, es un trabajo exhaustivo, sobre todo Síndico, si manda a un representante estaría mejor, porque en verdad no son temas que se pueden estar discutiendo en veinte minutos, si tenemos boquita y podemos hablar y dialogar, no entiendo porque este papelito que se paso con anticipación, se les puede hacer las recomendaciones y no estar aquí haciendo, hay muchas discusiones estériles, porque hay muchísimos criterios para poner un artículo y para hacer modificaciones, entonces con mucho gusto los invitamos para que asistan a la Comisión, porque no es una de las Comisiones más fáciles y finalmente si lo podemos volver a la Comisión, pues votemos eso y dejemos de estar en discusiones estériles, volvamos a la Comisión y entonces con mucho gusto por favor, solicito que la gente que hizo comentarios participe para cambiar este asunto, por favor con sus propuestas ya realizadas si la Presidenta me lo permite, es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Tiene la palabra la Regidora Silvia.

La **Regidora Silvia Guillermina Tanús Osorio** manifiesta: Agradezco mucho que haya tanta polémica por un tema que la verdad no tiene tanto esperar para tratar de hacer más ágiles las Sesiones, pero lo mismo no se puede, aquí si tenemos que ser muy cuidadosos como le respondemos a la gente, voy a poner el ejemplo para que no haya problema porque aquí el Regidor pensó que le decía yo que no a él, y no yo estaba hablando con la Regidora Paty, por eso es que le solicito al señor Síndico sea tan gentil de no utilizar adjetivos calificativos, cuando viene usted acá y dice “es que no podemos jugar con el tiempo”, pues no yo no vengo a jugar, yo creo que usted tampoco, ni me gusta perder el tiempo, si esta modificación que se hizo, dice muy bien Luz no podemos suponer, existe o no existe jurídicamente por favor, por eso se les dan las cosas para que las modifiquen y para que puedan aportar, yo soy de la opinión que la votemos, que la voten en contra por favor y que ya no se siga discutiendo, ya no tiene caso, digo uno quiere ayudar, no quieren que se les ayude pues vámonos ya, tan sencillo como eso, votémosla, ni me voy a molestar, ni nada, no vuelvo a proponer ninguna situación que sea en beneficio del Cabildo, gracias y ahora si con lupa voy a revisar todas las iniciativas de los compañeros, porque como todos son tan puntuales y todos son tan susceptibles y todos son tan letrados en el tema, yo me sumo como una aprendiz y estoy en mi proceso y entonces le pido Secretaria que votemos y cada quien la vote en conciencia, no acepto que se regrese a Comisiones, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Solicito una intervención más Presidenta del Regidor Ángel, ¿quiere hacer uso de la palabra?

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Gracias, reitero, coincido con la Regidora que se vote a favor o en contra, o si es que se va a retirar; sin embargo también hay que ser muy puntual con quien así lo haya dicho en el sentido de que aquí venimos hacer expresiones respecto de los documentos que nos presentan, sino todo Dictamen que llegue, que se vaya en automático, yo creo que de eso se trata de analizar si hay algún señalamiento, algunos somos parte de esas Comisiones, otros no y creo que este es el momento, este el espacio, esta es la mesa de debate en donde se tienen que hacer esos señalamientos, entonces que me disculpe quien así lo haya dicho, voy a estar haciendo los señalamientos que yo considere de todas las Comisiones, vuelvo a reiterar incluso de la mía y nuevamente como siempre se ha visto en estas Sesiones de Cabildo, por supuesto que todos los temas que presenta la maestra Tanús, son muy polémicos pero eso habla bien de que los puntos que ella está presentando es materia de análisis y eso tendría que ser incluso hasta aplaudible, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Yo quiero, nada más externar mi punto de vista respecto a esta modificación, es necesaria, considero por los tiempos y en cuestión de hacer no solamente más optimo el desempeño de nuestras sesiones y la aprobación para dar cumplimiento a lo que marca la Ley, sin embargo también coincido en que se puede fortalecer y mejorar, a mi si me gustaría apelar a que pueda ser revisado nuevamente en la Comisión, para darle el fortalecimiento, sobre todo en estos dos aspectos que dejen de manera más puntual como va a ser la definición del receso y como va a ser la aprobación de la versión estenográfica en su caso; si en este momento la votáramos y se votara en contra o no quedara aprobada ya no podría subirse como otra propuesta de Dictamen y me parece que es una reforma que es necesaria, que es válida, por eso quiero apelar que pasen, que sea turnada nuevamente a la Comisión, como también lo externo la Regidora Luz, para que se pueda fortalecer y también me sumaría a que la asistencia de las intervenciones que se han vertido en esta Sesión, acudan en la misma Sesión

La **Regidora Carolina Morales** García manifiesta: Gracias Presidenta, Secretaria, yo quiero hacer una solicitud de acuerdo y en seguimiento a lo que tu haz pedido Presidenta en reiteradas ocasiones, el respeto a este Cabildo, ya en muchas ocasiones el Síndico ha hecho descalificaciones al trabajo, no de uno sino de varios Regidores, entonces yo si quiero pedirte Presidenta, que le hagas esa atenta solicitud a tu Síndico, me parece que aquí venimos

a aportar, nosotros como fracción así lo hemos externado, así lo hemos venido realizando, hemos sido respetuosos y en ese mismo sentido pedimos respeto; y nada más hacer una observación ya al trabajo que estamos realizando como Comisiones, cuando nosotros presentamos un Punto de Acuerdo, en este caso este Dictamen ya viene con la firma de todos los integrantes y yo supongo y ahí si Regidora Luz, perdóname que suponga, pero yo supongo que si estamos firmando es porque ya estamos de acuerdo, porque ya se hizo la suficiente revisión dentro del cuerpo de la Comisión y ya estamos expresando nuestro voto en ese sentido.

Por eso yo de alguna manera si me brinco y digo con todo respeto al Regidor Iván Camacho, pues que en este momento venga hacer una observación sobre un documento que el mismo firmó y esto insisto no lo hago respecto al Regidor Iván, yo si haría la solicitud a todos los Regidores incluyéndome a mí, a que si hacemos una propuesta o un Punto de Acuerdo si seamos lo suficientemente responsable y sobre todo responsable con el tiempo de cada uno de nosotros, si subimos un Punto de Acuerdo y ya viene nuestra firma pues insisto, es respeto al trabajo de la Comisión y si no se está suficientemente discutido el punto, pues entonces no lo subamos, esperémonos a una siguiente Sesión en donde dentro de la Comisión ya estamos puestos de acuerdo y entonces ya lo subimos, esas serian mi dos solicitudes Presidenta.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si consideran entonces que ha sido suficientemente discutido, lo que someteríamos a votación seria la posibilidad de que este Dictamen regrese a la Comisión de Reglamentación, ¿están de acuerdo?

Pregunto entonces a los Regidores, al Síndico y a la Presidenta, si están por la decisión de turnar el presente Dictamen a la revisión de la Comisión de Reglamentos, para ser presentado en otro momento con las modificaciones que tengan lugar después de la discusión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

El **Regidor Roberto Eli Esponda Islas** manifiesta: Si la propuesta de la Regidora y a petición de la Presidenta que se le pudiera solventar los comentarios de los compañeros, se pudiera redactar ahorita mismo la propuesta y votarlo, no hay problema me parece.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Se aprueba en lo general y vayamos desahogando las reservas. ¿Sí? Regidor Esponda le parece.

El Regidor Roberto Eli Esponda Islas manifiesta: Si.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Vuelvo a nombrar la votación, quienes estén por aprobar en lo general el Dictamen, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

La idea es aprobarlo en lo general y ahora ir desahogando las reservas, es lo que me están sugiriendo.

Yo quisiera escuchar la voz de la Regidora Silvia Tanús.

El Regidor Ángel Rivera Ortega manifiesta: Secretaria es tan sencillo se aprueba o se va a Comisiones no hay más.

Fue la votación que solicite, el Regidor Roberto Esponda está solicitando que sea modificado en este lugar, para hacer eso tendríamos que aprobarlo en lo general e ir desahogando las reservas

El Regidor Ángel Rivera Ortega manifiesta: Por eso que se vaya a Comisión.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Secretaria, de acuerdo a lo que marca el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿si alguien desea hacer una reserva?

Quiero que quede como reserva lo que exprese, quiero también mencionar que le reconozco el trabajo que ha venido desempeñando la Regidora Silvia, que me ha parecido que es muy bueno y este también, de hecho la modificación para esta reforma, en este artículo, me parece que es muy pertinente, por eso estoy solicitando que pueda ser sin desgastar el trabajo que hizo la Comisión por supuesto, me gustaría que quede corregido, por eso mi propuesta es que fuera turnado a la Comisión, para puntualizar este tema y me comprometo a ser partícipe derivado de estas observaciones que estamos haciendo, para que lo podamos sacar con unanimidad también.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Presidenta, propongo dado que teníamos ya la votación en curso, que lo votemos en lo general con la reserva que usted propone, que es que se regrese a su revisión en Comisiones, para determinar específicamente la redacción que tendría la modificación del artículo 20, entonces nuevamente pregunto, si están por la afirmativa de aprobar en lo general el Dictamen.

El Regidor Enrique Guevara Montiel manifiesta: Nada más para aclarar, porque si se va hacer la reserva de regresarlo a la

Comisión, son dos cosas, es exactamente el tema, porque lo regresas a la Comisión, está aprobado sale, pero no se va a poder poner, ni siquiera se va poder mandar hacer la publicación porque esta las reservas y las reservas las tiene que hacer la propia Comisión, no lo quieren redactar ahorita, entonces lo que corresponde es entonces regresar, si lo van a regresar, lo regresan completo, no se puede aprobar la mitad y no se puede aprobar o rechazar la mitad, al final de cuentas es se aprueba o se rechaza, se aprueba, se aprueba en los términos, no se puede hacer ninguna otra modificación, efectivamente se tiene uno que esperar a la publicación y en la siguiente Sesión, en el siguiente año, tendrás que hacer la correspondiente modificación, entonces si vamos hacer la modificación, entonces que quienes hicieron las reservas, nos propongan la propuesta de la redacción, para que entonces se vote entre dos redacciones, la redacción que propone la Comisión o la redacción que está proponiendo quienes hicieron las reservas, no se puede hacer una aprobación en lo general y mandarlo a Comisiones a la reserva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Regidor Ángel tiene la palabra.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Gracias, artículo 58 del Reglamento de Comisiones, en caso de que una propuesta de Dictamen o Punto de Acuerdo, no sea aprobado en lo general, se tomaran votación económica si el Dictamen se devuelve a la Comisión dictaminadora, si la votación fuera afirmativa se enviaran a la Comisiones par que lo modifiquen o reformen, si fuera negativa el Dictamen se tendría por desechado; esto es sencillo, lo que está diciendo el Regidor Enrique en dos palabras, se va o se queda, nosotros estamos proponiendo que se regrese a la Comisión, como también lo propuso la Presidenta, que se vaya a Comisión, que se le hagan las dos o tres redacciones y asunto arreglado, no hay tanto problema, se está respetando lo que la Regidora Silvia está proponiendo en el Dictamen junto con toda la Comisión, se le hacen esos dos señalamientos y así de sencillo, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Regidora Silvia por favor tiene el uso de la palabra.

La **Regidora Silvia Guillermina Tanús** Osorio manifiesta: Si gracias, la retiro Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Gracias Regidora Silvia.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Pasando al punto número XI del Orden del Día, someto a su consideración lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan en las Comisiones de las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por virtud de la cual se autoriza la instalación de los mercados temporales ubicados en el jardín de Analco, zona de los Sapos, el corredor artesanal del Carolino y callejo del variedades y se expiden sus Lineamientos correspondientes

Por lo que le pido Secretaria del Ayuntamiento, que proceda a dar lectura a los resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con mucho gusto Presidenta, el Dictamen está compuesto de cuatro puntos.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, PATRICIA MONTAÑO FLORES, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS Y ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 80, 84, 85, 89, 92, FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1401 FRACCIÓN III Y 1424 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 274 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 92, 93 , 96, 97, 120, 122, 123, 124, 128, 133 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE LOS MERCADOS TEMPORALES UBICADOS EN EL JARDÍN DE ANALCO, ZONA DE LOS SAPOS, DEL CORREDOR ARTESANAL DEL CAROLINO Y CALLEJÓN DEL VARIEDADES; Y SE EXPIDEN SUS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Municipio, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto se dictamina en los artículos 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- II. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de documentos que se habrán de presentar al Cabildo.

- III. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales.

- IV.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- V.** Que, el artículo 1400 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que se considerará como mercado público al lugar o local que sea propiedad del Municipio, donde concurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren primordialmente a los artículos de primera necesidad, con excepción de la venta de artículos explosivos o combustibles.
- VI.** Temporales, siendo estos, aquellos autorizados por el Cabildo Municipal, quien determinará los espacios dentro del Municipio, así como los días y horas donde puedan establecerse; resultando además necesario cumplir con los requisitos que señala el mismo ordenamiento, el cual establece que la solicitud que presenten los interesados al Ayuntamiento, deberá ser atendida por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos adscrito a la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación.
- VII.** Que, el artículo 274 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que los derechos por la ocupación de espacios, se calcularán y pagarán de conformidad con las cuotas, tasas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, para cada ejercicio fiscal; por lo que la base de este derecho, tratándose de mercados municipales y/o mercados y tianguis sobre ruedas en vía pública, será por metro cuadrado y clasificación de cada mercado, debiéndose pagar mensualmente.
- VIII.** En este sentido, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla Vigente en su artículo 24, establece que por ocupación de espacios en Mercados Municipales y/o Mercados Temporales en vía pública, de acuerdo al movimiento comercial que se genere en cada uno de ellos.

- IX.** Que, dadas las condiciones actuales en que se desarrollan las actividades de estos mercados, es primordial otorgar un marco jurídico con el fin de normarlos y dar seguridad jurídica a sus integrantes.
- X.** Que, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha ocho de septiembre de dos mil once, y sesión del quince de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente, se aprobó el Dictamen mediante el cual se autorizaron la instalación de los Mercados Temporales ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, Paseo Bravo, Corredor Artesanal del Carolino y Callejón del Variedades, asimismo se emitieron los lineamientos correspondientes, con una vigencia hasta el catorce de octubre de dos mil dieciocho.
- XI.** Que, en atención a lo anterior y con el fin de regularizar las actividades comerciales que conlleven a un adecuado funcionamiento de cada Mercado Temporal, se autorizan los Mercados Temporales ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, Corredor Artesanal del Carolino y Callejón del Variedades y se establecen los lineamientos bajo las cuales operará cada Mercado Temporal, por lo que se presentan:

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
MERCADOS TEMPORALES UBICADOS EN EL JARDÍN DE
ANALCO, ZONA DE LOS SAPOS, CORREDOR ARTESANAL DEL
CAROLINO Y CALLEJÓN DEL VARIEDADES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto normar la organización y funcionamiento de los Mercados Temporales del Jardín de Analco, Zona de los Sapos, Corredor Artesanal del Carolino y el Callejón del Variedades, autorizados por el H. Cabildo del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 2. El funcionamiento de los Mercados Temporales señalados en los presentes Lineamientos, constituye un servicio público que presta el Honorable Ayuntamiento, a través de los Departamentos de Concertación de Espacios Públicos y Vía Pública, adscritos a la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

ARTÍCULO 3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. **Cabildo:** Cabildo del Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. **Cédula de Identificación:** Documento que identifica al comerciante de mercado temporal otorgado por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- IV. **Comerciante:** Vendedor semifijo autorizado que cuente con el permiso por escrito expedido por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- V. **Comité:** Comité Asesor de los Mercados Temporales;
- VI. **Departamento de Concertación de Espacios Públicos:** Departamento adscrito a la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VII. **Departamento de Vía Pública:** Departamento adscrito a la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VIII. **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
- IX. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Político adscrito a la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- X. **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- XI. **Mercado Temporal:** Los autorizados por el Cabildo Municipal, autoridad ésta que determinará los espacios dentro del Municipio, así como los días y horas donde puedan establecerse;
- XII. **Padrón de Usuarios Acreditados del Municipio de Puebla (PUAM):** Es la base de datos que se conforma con la información y documentos otorgados por los ciudadanos para efecto de realizar trámites y solicitar servicios en línea ante el Ayuntamiento;

- XIII. Permiso:** Autorización por escrito y/o por los medios electrónicos establecidos, otorgado por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- XIV. Reglamento:** Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XV. Secretaría:** Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
- XVI. Tesorería:** Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 4. Se nombrará por medio del Departamento de concertación de Espacios Públicos a un coordinador, adscrito a la Dirección, para cada uno de los Mercados Temporales, quién será el responsable de la coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 5. Además de las establecidas en su Reglamento, el Departamento de Concertación de Espacios Públicos, tendrá las siguientes facultades:

- a)** Recibir las solicitudes de los interesados para poder comercializar en un mercado temporal, dando preferencia a los originarios y residentes en del Municipio de Puebla, desempleados, discapacitados, madres solteras, jubilados, y personas de la tercera edad;
- b)** Revisar la documentación presentada para el trámite del permiso correspondiente;
- c)** Determinar el espacio que utilizará el comerciante del Mercado Temporal;
- d)** Expedir el permiso por escrito y/o por los medios electrónicos establecidos y cuantificar el pago por los derechos correspondientes por la ocupación de un espacio, mismo que el solicitante deberá realizar ante la Tesorería, de conformidad con la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente;
- e)** Otorgar la Cédula de identificación a los comerciantes de los Mercados Temporales que cuenten con su permiso y pago correspondiente, y solo tendrá vigencia si se encuentra al corriente de su pago;

f) Integrar un padrón de los comerciantes de los Mercados Temporales autorizados, mismo que contendrá como mínimo la siguiente información:

- I. Nombre del Mercado Temporal;
- II. Nombre completo del comerciante de mercado temporal;
- III. Domicilio;
- IV. Giro comercial;
- V. Espacio Autorizado (medidas y ubicación);
- VI. Día (s) autorizado (s);
- VII. Copia de Identificación Oficial con fotografía vigente;
- VIII. Comprobante domiciliario del taller donde elabora y/o resguarda sus productos o artesanías;
- IX. Copia del Comprobante de pago ante la Tesorería Municipal;
- X. Copia de Constancia que acredite capacitación de materia de mejores prácticas sanitarias y manejo adecuado de alimentos. (En el caso del área destinada para la venta de los productos conocidos como antojitos típicos y comida diversa), así como constancia de capacitación sobre la Norma Oficial NOM- 251-SSAI- 2009 que expedida por la Secretaría de Salud del Estado, para el manejo y comercialización de alimentos; y
- XI. Plano del Mercado Temporal conteniendo el número de espacios autorizados que no podrán exceder al número aprobado en los presentes Lineamientos; actualizándose mensualmente con la renovación de permisos o reasignación de los mismos.

Un ejemplar del padrón actualizado deberá entregarse trimestralmente a la Comisión de Gobernación y Justicia de este Honorable Ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda;

ARTÍCULO 6. Además de las establecidas en su Reglamento, el Departamento de Vía Pública, tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar operativos permanentes para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes de los Mercados Temporales preservando el orden en la asignación de espacios por giro y ubicación;

- b) Vigilar el cumplimiento de las normas sanitarias, movilidad y de protección civil, auxiliado por las autoridades estatales y municipales;
- c) Preservar el destino de origen de recreación y esparcimiento del Jardín de Analco y la Zona de los Sapos, respetando el mobiliario urbano existente, así como el carácter peatonal del Corredor Artesanal del Carolino y del Callejón del Variedades;
- d) Verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos; y
- e) Informar al Departamento de Concertación de Espacios Públicos, sobre los comerciantes de los Mercados Temporales que incumplan con los presentes lineamientos y a quienes se les haya cancelado el permiso.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ ASESOR DE LOS MERCADOS TEMPORALES

ARTÍCULO 7. El Comité constituye un mecanismo de consulta, asesoría y apoyo técnico, interinstitucional y plural, en donde sus integrantes podrán presentar planteamientos, análisis y acciones directas para el impulso turístico, cultural y económico, preservación de los monumentos históricos y mantenimiento de las zonas donde se ubican los Mercados Temporales.

ARTÍCULO 8. El Comité podrá:

- I. Sugerir programas que hagan de los Mercados Temporales un destino turístico;
- II. Proponer una imagen de los comerciantes en cada Mercado Temporal;
- III. Presentar estrategias de difusión y promoción;
- IV. Proponer programas culturales en los Mercados Temporales; y
- V. Fungir como enlace ante las Dependencias correspondientes, respecto a los ternas de mantenimiento de las áreas verdes, servicios públicos, preservación de monumentos que sean Patrimonio de la Humanidad, seguridad pública y movilidad, entre otros.

ARTÍCULO 9. El Comité estará integrado por:

- I. Presidente Honorario, que será el Titular de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con derecho a voz y voto;
- II. Presidente Ejecutivo, que será el Titular de la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con derecho a voz y voto;
- III. Secretario Técnico, que será Titular del Departamento de Concertación de Espacios Públicos de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con derecho a voz y voto; y
- IV. Vocales con derecho a voz y voto; los cuales serán:
 - a. Un representante de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
 - b. Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
 - c. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
 - d. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
 - e. Un representante del área de Imagen Institucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
 - f. Un representante del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
 - g. Un representante de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural;
 - h. Un representante de la Secretaría de Movilidad;
y
 - i. El Presidente Ejecutivo de los Consejos de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 10. Por cada uno de los miembros Propietarios, será designado un suplente, y ambos serán nombrados por el Titular de la Dependencia o Entidad que representan.

Podrán asistir como invitados a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, otros representantes de Dependencias y Entidades Federales, Estatales o Municipales, sector social y privado que guarden relación con los asuntos que formen parte del Orden del Día de una sesión correspondiente.

ARTÍCULO 11. El Comité sesionará de manera ordinaria una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo y en forma extraordinaria cuando el Presidente Ejecutivo o el Secretario Técnico del mismo lo consideren pertinente.

ARTÍCULO 12. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con cinco días hábiles de anticipación a la sesión de que se trate, indicando lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del Orden del Día que contenga los asuntos a tratar, así como una carpeta que contenga la documentación que sustente dichos temas.

ARTÍCULO 13. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por medio electrónico, cuando menos con dos horas de anticipación a la sesión de que se trate, indicando lugar, fecha y hora en que se desarrollará.

ARTÍCULO 14. Para que el Comité sesione se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y, si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y, en la sesión se resolverá los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de miembros del Comité que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 15. Las decisiones o acuerdos del Comité serán adoptados por el voto mayoritario de los miembros presentes, sea primera o segunda convocatoria, y para el caso de empate o de controversia, el Presidente Ejecutivo del Comité decidirá con base en el voto de calidad.

ARTÍCULO 16. De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta, y se enviará copia a los miembros del Comité y a los Regidores Presidentes de las Comisiones de Gobernación y Justicia; de Turismo, Arte y Cultura; y del Centro Histórico del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17. Los acuerdos aprobados por el Comité serán turnados a la Dependencia o Entidad responsable de la ejecución.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN PERMISO

ARTÍCULO 18. Para obtener un permiso en algún Mercado Temporal, los interesados deberán entregar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Titular del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, señalando el giro comercial que pretende ejercer;
- b. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- c. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d. Copia de comprobante domiciliario, con antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua o predial);
- e. Constancia de situación fiscal actualizado;
- f. Dos fotografías tamaño infantil a color; y
- g. En el caso de solicitar permiso en la zona de comida del Jardín de Analco, entregar Constancia expedida por la Secretaría de Salud del Estado de Puebla que acredite la capacitación en materia de mejores prácticas sanitarias y manejo adecuado de alimentos para el caso de venta de comida.

El trámite contemplado en el presente Capítulo, así como el pago mensual podrá realizarse de manera presencial y/o por los medios electrónicos establecidos; en caso de realizar el trámite a través de medios electrónicos deberá, además de los requisitos anteriores, contar con su registro en el Padrón de Usuarios Acreditados del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 19. La respuesta a la solicitud se otorgará en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al día en que se presente la solicitud, pudiendo ser negada. En caso de no dar contestación por escrito y/o medio electrónicos establecidos, se dará por otorgado el permiso, debiendo pagar los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 20. Una vez aprobada la solicitud, se ordenará al pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería, el cual será calculado por metro cuadrado y por día de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente y pudiendo ser renovado al día siguiente de su vencimiento.

ARTÍCULO 21. El Titular del Departamento de Concertación de Espacios Públicos en ningún caso podrá expedir más de un permiso a cada comerciante en el mismo mercado temporal.

ARTÍCULO 22. El comerciante del mercado temporal solo estará autorizado para ejercer el giro otorgado en el registro, el cambio de giro sin autorización será causal de cancelación del mismo.

ARTÍCULO 23. Los permisos autorizados y expedidos por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos, son personales e intransferibles y no negociables.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES EN MERCADOS TEMPORALES

ARTÍCULO 24. Sin menoscabo de los derechos establecidos en otros Reglamentos Municipales, los comerciantes de los Mercados Temporales tienen los siguientes:

- I. Recibir atención oportuna del Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- II. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística del Mercado Temporal;
- III. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IV. Conocer los planes y programas elaborados por la Secretaría;
- V. Recibir información pronta y veraz, de decisiones, resoluciones y acciones que realizará la Secretaría;
- VI. Modificar o ampliar su giro de venta, previa solicitud y aprobación del Departamento de Concertación de Espacios Públicos; y
- VII. Hacer uso del espacio asignado, siempre y cuando tenga su permiso y pago vigente.

ARTÍCULO 25. Los comerciantes de los Mercados Temporales que tengan su permiso, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contar con el permiso expedido por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos;

- b) Realizar el pago de manera mensual de derechos por ocupación de espacios en mercados temporales dentro de los 5 días hábiles después de su vencimiento, ante la Tesorería Municipal;
- c) Ejercer el comercio de forma personal;
- d) Durante la jornada deberá tener en todo momento su permiso, recibo de pago vigente ante la Tesorería y su Cédula de Identificación expedida por la Secretaría de Gobernación Municipal;
- e) Respetar la ubicación y las medidas de los espacios autorizados;
- f) Respetar el horario de funcionamiento conforme lo señalado en los presentes Lineamientos;
- g) Comercializar en su lugar autorizado y vender exclusivamente los artículos o productos correspondientes al giro permitido;
- h) Conducirse con respeto y civilidad, respetando las disposiciones aplicables;
- i) Mantener limpio el espacio autorizado y su entorno;
- j) Acatar las disposiciones de la autoridad cuando esta determine la suspensión de las actividades comerciales cuando se realicen trabajos de mantenimiento, reparación entre otros;
- k) Responsabilizarse de los daños que ocasione en la vía pública, imagen urbana, y cubrir los gastos de reparación;
- l) Realizar el pago de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad y acreditarlo ante la Secretaría de Gobernación con el contrato respectivo, en el caso de requerirla;
- m) Respetar la imagen aprobada por el Comité;
- n) Acatar las circulares y disposiciones que emita la autoridad competente; y
- o) Las demás que determine la Dirección.

ARTÍCULO 26. Los comerciantes de los Mercados Temporales que tengan su permiso, tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Vender o comercializar, cualquier giro que no esté autorizado en los presentes Lineamientos o por el Ayuntamiento, además de:
 - a. Artículos que atenten contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial;

- b.** Armas de fuego y explosivos;
 - c.** Tatuajes de (Henna y Permanentes) y Piercing;
 - d.** Frituras (conjunto de alimentos fritos en grasa);
 - e.** Rusas, pulque, tepache o cualquier bebida alcohólica;
 - f.** Plantas y flores naturales;
 - g.** Animales en general, cualquier ejemplar producto o subproducto de acuerdo al contenido de la Nom-059-Semarnat 2010;
 - h.** Narcóticos o sustancias tóxicas; y
 - i.** Productos con pólvora.
- II.** Invadir o excederse del área asignada por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos; pegarse a las paredes, invadir accesos a negocios, así como cambiar de giro, ocupar el arroyo vehicular y/o alterar el orden público;
- III.** Almacenar productos o mercancía en áreas públicas, que impida u obstaculice el paso peatonal y vehicular dentro del espacio comprendido por las calles que delimitan cada Mercado Temporal;
- IV.** Exhibir, colgar, amarrar o utilizar cualquier tipo de artefacto que dañe o modifique el mobiliario urbano, los árboles, jardineras, coladeras, tapas, rejillas, postes, lámparas, luminarias, semáforos o cualquier inmueble, instalaciones de energía eléctrica, construcción y mobiliarios del dominio público;
- V.** Consumir bebidas alcohólicas o hagan uso de narcóticos o sustancias tóxicas, dentro del área que comprenda o delimite el Mercado Temporal; asimismo que ejerzan su actividad en estado etílico o bajo los influjos de sustancias prohibidas;
- VI.** Arrendar, subarrendar, vender o prestar el permiso de expedido por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos;
- VII.** Hacer uso de la vía pública para vender sus productos, en todo momento debe estar dentro del espacio asignado;
- VIII.** Hacer uso de la energía eléctrica que provenga del alumbrado público; y

- IX.** No se permitirá el trabajo infantil que pueda perjudicar la salud, educación o impedir el desarrollo físico o mental, explotación laboral, así como el trabajo forzoso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 fracción VI de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes.

CAPÍTULO VI DEL JARDÍN DE ANALCO

ARTÍCULO 27. El espacio público autorizado para la comercialización de mercancías será en el Jardín de Analco, el conformado entre las calles 8 Sur entre 5 y 7 Oriente, 5 Oriente entre 8 y 10 Sur, 7 Oriente entre 8 y 10 Sur y la 10 Sur entre 5 y 7 Oriente.

ARTÍCULO 28. El día autorizado para la comercialización en el Jardín de Analco será los sábados y domingos de cada mes.

ARTÍCULO 29. Adicionalmente, podrán trabajar previa autorización del Departamento de Concertación de Espacios Públicos:

- a)** La Semana Santa (la que corresponda de acuerdo al calendario);
- b)** Temporada Navideña y Reyes que será del 1 de diciembre y hasta el 6 de enero;
- c)** 16 de marzo (Día del Artesano);
- d)** Fiestas Patrias (15 y 16 de septiembre de cada año);
- e)** Todos los Santos y Día de Muertos (1 y 2 de noviembre de cada año);
- f)** Día de San Valentín (13 y 14 de febrero de cada año); y
- g)** Así como los días festivos y feriados que se recorren al lunes (dependiendo del calendario de cada año).

Para poder tener éste derecho, el comerciante del Mercado Temporal interesado y que tenga permiso vigente para fin de semana, de manera individual deberá entregar una solicitud por escrito al Titular del Departamento de Concertación de Espacios Públicos informando lo que va a vender y las fechas extras a las autorizadas en su permiso de fin de semana, si fuese autorizado, se le entregará un permiso por escrito de temporada y deberá realizar su pago correspondiente ante la Tesorería.

ARTÍCULO 30. Solo se permitirá la comercialización de los siguientes productos:

- a) Artesanías y manualidades hechas en el Estado de Puebla como lo son piedra, alfarería, papel, vidrio, latón, metales, textiles, madera, semillas, jabón, cerámica, talavera y las demás que determine el Ayuntamiento;
- b) Conservas, mermeladas y dulces típicos poblanos;
- c) Nieves artesanales;
- d) Vinos y bebidas regionales en botellas selladas;
- e) Antojitos y comida típica mexicana (zona de comidas).

Para la temporada navideña solo se podrá comercializar además de los mencionados en las fracciones anteriores, productos artesanales y manualidades acorde a la temporada navideña como son: árboles navideños, que sean hechos de manera artesanal, esferas artesanales, nacimientos artesanales, etc.

Queda prohibida la venta de los siguientes giros en la temporada navideña:

- a) Árboles navideños naturales y sintéticos de fábrica; y
- b) Luces de navidad.
- c) Bebida conocida como ponche si se mezcla con alguna bebida embriagante.
- d) Productos con pólvora.

ARTÍCULO 31. El horario permitido para la utilización del área será de las 7:00 a las 20:00 horas, tiempo en el cual el horario de carga y descarga será el comprendido de las 7:00 a las 8:30 horas, el horario para la comercialización es el contemplado de las 8:30 a las 18:30 horas, y el horario de 18:30 a las 20:00 horas para el retiro de mercancía.

ARTÍCULO 32. Únicamente se autorizarán por parte del Departamento de Concertación de Espacios Públicos la emisión de hasta 629 permisos para sábados y hasta 629 permisos para domingo, de los cuales se deberán destinar por día el 3% para personas con discapacidad y el 9% para adultos mayores.

Se podrán otorgar hasta 20 permisos para día sábado y hasta 20 para día domingo para ser destinados al giro de nieves artesanales.

Los espacios autorizados se clasificarán en medidas de:

- 80 cm por 1.85 mts. en polígono

- 1.60 mts. por 1.85 mts. en polígono
- 80 cm. Por 1.50 mts. en perímetro
- 1.60 mts. por 1.50 mts. en perímetro

Y todos los espacios deberán tener estructuras con una altura máxima de 2.10 mts.

Lo anterior de conformidad al anexo 1 de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 33. Por otro lado, se podrán otorgar hasta 4 permisos para globos en donde defina el Departamento de Concertación de Espacios públicos.

Los permisos para artistas urbanos se darán conforme al párrafo tercero del artículo 640 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 34. Se prohíbe la instalación de franeleros, así como de aseadores de vehículos; salvo los permitidos por el artículo 648 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 35. En cuanto al área destinada para la venta del giro de comida mexicana, será el comprendido en la explanada que se encuentra dentro del Parque de Analco, a un costado de la cancha de usos múltiples, ubicado en la calle 10 Sur entre la 3 y la 5 Oriente, para lo cual se autorizarán hasta 56 permisos para sábado y hasta 56 para domingo, siendo de manera individual.

Lo anterior de conformidad al anexo 2 de los presentes Lineamientos.

El giro autorizado será comida típica mexicana, dándole prioridad a la comida típica poblana, mismo que estarán sujetos a la acreditación de la constancia de capacitación emitida por la Secretaría de Salud del Estado, de acuerdo a la Norma Oficial NOM-251-SSAI- 2009; mientras que en cuanto a la vigencia y renovación de los mismos, estos se sujetaran tanto al cumplimiento por lo establecido en los presentes Lineamientos, así como al Dictamen de la Unidad Operativa de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 36. La administración de los baños públicos que se encuentran dentro del Parque de Analco, situados a un costado de la cancha de usos múltiples ubicada en la calle 5 Oriente entre la 10 Sur y Boulevard Héroes del Cinco de Mayo, estará a cargo del Ayuntamiento, quien realizará el cobro conforme a la Ley de Ingresos vigente a través de la Tesorería.

ARTÍCULO 37. La autoridad, ya sea Federal, Estatal y/o Municipal, podrá gozar de un espacio para la difusión referente a cultura y costumbres; el espacio lo determinará el Departamento de Concertación de Espacios Públicos que será un espacio diferente a los espacios de los comerciantes.

ARTÍCULO 38. Se establecerá un espacio determinado para la celebración de expresiones artísticas y culturales, misma que será determinada por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos, el cual será un espacio diferente a los espacios de los comerciantes.

CAPÍTULO VII

DE LA ZONA DE LOS SAPOS

ARTÍCULO 39. El espacio autorizado para la comercialización de antigüedades será el ubicado en la Calle 6 Sur entre la 5 y 7 Oriente.

ARTÍCULO 40. Los días autorizados para la comercialización serán los sábados y domingos de cada mes; pudiendo autorizarse el día viernes de así convenirlo la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 41. Adicionalmente, podrán trabajar, previa autorización del Departamento de Concertación de Espacios Públicos:

- a)** La Semana Santa (la que corresponda de acuerdo al calendario);
- b)** Temporada Navideña y Reyes que será del 1 de diciembre y hasta el 6 de enero;
- c)** 16 de marzo (Día del Artesano);
- d)** Fiestas Patrias (15 y 16 de septiembre de cada año);
- e)** Todos los Santos y Día de Muertos (1 y 2 de noviembre de cada año);
- f)** Día de San Valentín (13 y 14 de febrero de cada año); y
- g)** Así como los días festivos y feriados que se recorren al lunes (dependiendo del calendario de cada año).

Para poder tener éste derecho, el comerciante del Mercado Temporal interesado y que tenga permiso vigente para fin de semana, de manera individual deberá entregar una solicitud por escrito al Titular del Departamento de Concertación de Espacios Públicos informando lo que va a vender y las fechas extras a las autorizadas en su permiso de fin de semana, si fuese autorizado, se le entregará un permiso por escrito de temporada y deberá realizar su pago correspondiente ante la Tesorería.

ARTÍCULO 42. Sólo se permitirá la comercialización de los siguientes productos:

- a. Antigüedades, entendiéndose a los objetos que pertenecen a una época pasada apreciados por su arte, la artesanía, la rareza y la edad debiendo tener un valor histórico que proporcione identidad en los años anteriores;
- b. Artesanías hechas en el Estado de Puebla como lo son piedra, cerámica, talavera, alfarería papel, vidrio, latón, metales, textiles, madera, semillas, jabón y las demás que determine el Ayuntamiento; y
- c. Coleccionables con valor histórico.

Quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos de cualquier índole.

ARTÍCULO 43. El horario permitido para la utilización del área será de las 7:00 a las 20:00 horas, tiempo en el cual el horario de carga y descarga será el comprendido de las 7:00 a las 8:30 horas, el horario para la comercialización es el contemplado de las 8:30 a las 18:30 horas, y el horario de 18:30 a las 20:00 horas para el retiro de mercancía.

ARTÍCULO 44. Sólo se autorizarán por parte de la autoridad la emisión de hasta 90 permisos para viernes, hasta 90 para sábado y hasta 90 para domingo.

Los espacios autorizados serán de 1.50 mts. de fondo por 1.50 mts. de ancho y de 1 mt. de fondo por 1.50 mts de ancho, de conformidad al anexo 3 de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 45. La autoridad, ya sea Federal, Estatal y/o Municipal, podrá gozar de un espacio para la difusión referente a cultura y costumbres; el espacio lo determinará la Secretaría de Gobernación a través del Departamento de Concertación de Espacios.

ARTÍCULO 46. Se establecerá un espacio determinado para la celebración de expresiones artísticas y culturales, misma que será determinada por el departamento de concertación de espacios públicos, que será un espacio diferente a los espacios asignados a los comerciantes.

CAPÍTULO VIII

DEL CORREDOR ARTESANAL DEL CAROLINO

ARTÍCULO 47. El espacio autorizado para la comercialización de mercancías, se encuentra dividido en:

- a) El Callejón John Lennon: ubicado en la Calle 3 Oriente entre las calles 4 y 6 Sur, Colonia Centro Histórico; y El Callejón de la Fuga ubicado en la Calle 6 Sur entre las calles 3 Oriente y Juan de Palafox y Mendoza, Colonia Centro Histórico.

ARTÍCULO 48. Los días autorizados para la comercialización serán los sábados y domingos de cada mes. En horario de 9:00 a 19:00 horas. Siendo de 9:00 a las 10:00 horas el horario de cara y descarga, de 10:00 a 18:00 horas el horario de comercialización; y de 18:00 a 19:00 horas el horario para retiro de mercancía.

ARTÍCULO 49. Adicionalmente podrán trabajar, previa autorización del Departamento de Concertación de Espacios Públicos:

- a) La Semana Santa (la que corresponda de acuerdo al calendario);
- b) Temporada Navideña y Reyes que será del 1 de diciembre y hasta el 6 de enero;
- c) 16 de marzo (Día del Artesano);
- d) Fiestas Patrias (15 y 16 de septiembre de cada año);
- e) Todos los Santos y Día de Muertos (1 y 2 de noviembre de cada año);
- f) Día de San Valentín (13 y 14 de febrero de cada año); y
- g) Así como los días festivos y feriados que se recorren al lunes (dependiendo del calendario de cada año).

Para poder tener éste derecho, el comerciante del Mercado Temporal interesado y que tenga permiso vigente para fin de semana, de manera individual deberá entregar una solicitud por escrito al Titular del Departamento de Concertación de Espacios Públicos informando lo que va a vender y las fechas extras a las autorizadas en su permiso de fin de semana, si fuese autorizado, se le entregará un permiso por escrito de temporada y deberá realizar su pago correspondiente ante la Tesorería.

ARTÍCULO 50. En el caso del Callejón John Lennon, sólo se permitirá la comercialización de los siguientes productos:

- a) Artesanías y Manualidades hechas en el Estado de Puebla como lo son: piedra, alfarería, papel, vidrio, latón, metales, textiles, madera, semillas, jabón y las demás que determine el Ayuntamiento;

- b) Libros; y
Nieves artesanales.

ARTÍCULO 51. Se autorizarán por parte del Departamento de Concertación de Espacios públicos hasta 126 permisos para sábado y hasta 126 permisos para domingo, de los cuales se deberán destinar el 3% para personas con discapacidad y el 9% para adultos mayores. Del total de los permisos para cada día, se deberán otorgar hasta 4 permisos para venta de libros y hasta 3 para nieves artesanales.

Los espacios autorizados serán de 1.00 mt. de fondo por 1.50 mts. de largo, de conformidad al anexo 4 de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 52. En cuanto al Callejón de la Fuga, sólo se permitirá la comercialización de los siguientes productos:

- a) Artesanías hechas en el Estado de Puebla como lo son: piedra, alfarería, papel, vidrio, latón, metales, textiles, madera, semillas, talavera, cerámica, jabón y las demás que determine el Ayuntamiento; y
- b) Nieves artesanales.

ARTÍCULO 53. Se autorizarán por parte de la autoridad hasta 66 permisos para sábado y hasta 66 permisos para domingo de los cuales se deberán destinar el 3% para personas con discapacidad y el 9% para adultos mayores. Del total de los permisos para cada día, podrán otorgarse hasta 3 permisos para nieves artesanales.

Los espacios autorizados mismos que serán de 1.00 mt. de fondo por 1.50 mts. de largo, distribuidos de conformidad al anexo número 5.

CAPÍTULO IX

DEL CALLEJÓN DEL VARIEDADES

ARTÍCULO 54. El espacio autorizado para la comercialización de mercancías será el ubicado a un costado de lo que fuera el cine de Variedades, entre las calles 2 y 4 Poniente y la 3 y 5 Norte de la Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla.

ARTÍCULO 55. Se permitirá la comercialización de los siguientes productos siempre y cuando se demuestre la legalidad del producto:

- a) Ropa;
- b) Novedades;
- c) Artículos varios: gorras, bufandas, guantes, mochilas, calcomanías, regalos, juguetes, muñecos de peluche.

Queda prohibido la venta de:

- a) Alimentos
- b) Alcohol;
- c) Plantas; y
- d) Artículos que atenten contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial.

De igual manera queda prohibido obstruir los pasillos.

ARTÍCULO 56. Los días autorizados para la utilización del área será los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año, de las 8:00 a las 19:00 horas, tiempo en el cual el horario de carga y descarga será el comprendido de las 8:00 a las 9:00 horas, el horario para la comercialización es el contemplado de las 9:00 a las 18:00 horas, y el horario de 18:00 a 19:00 horas para el retiro de mercancía, a excepción de fechas de temporadas como son: Semana Santa (de acuerdo al calendario), Día de Muertos (1 y 2 de Noviembre); Navidad: (24 y 25 de Diciembre), y Reyes (5 y 6 de enero) en los cuales se ampliará el horario de 8:00 a las 00:30 horas, tiempo en el cual el horario de carga y descarga será el comprendido de 8 :00 a las 10:00 horas, el horario para la comercialización será contemplado de las 10:00 a las 23 :30 horas, destinando el horario de 23:30 a 00:30 horas para el retiro de mercancía.

ARTÍCULO 57. Sólo se deberán autorizar por la autoridad hasta 63 permisos, los espacios autorizados se clasificarán en medias de: 1.50 mts. por 2.00 mts. 1.20 mts. por 1.50 mts. 2.00 mts. por 1.50 mts.

Lo anterior de conformidad al anexo 6 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 58. Las sanciones aplicables a los comerciantes autorizados por incumplir con alguna de las obligaciones quedarán sujetas a lo establecido en Capítulo 16 del Código Reglamentario

para el Municipio de Puebla, como lo son el retiro de mercancías y multas.

ARTÍCULO 59. La Secretaría de Gobernación impondrá la sanción que sea procedente debidamente fundada y motivada, considerando la gravedad del hecho infractor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la instalación de los Mercados Temporales ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, del Corredor Artesanal del Carolino y Callejón del Variedades, vigentes hasta el treinta de junio del dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Se expiden los Lineamientos para el funcionamiento de los Mercados Temporales ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, del Corredor Artesanal del Carolino y Callejón del Variedades.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

CUARTO. Se solicita a la Presidenta Municipal instruya a la Secretaría de Gobernación, así como a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a las que sea aplicable a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente dictamen.

T R A N S I T O R I O S

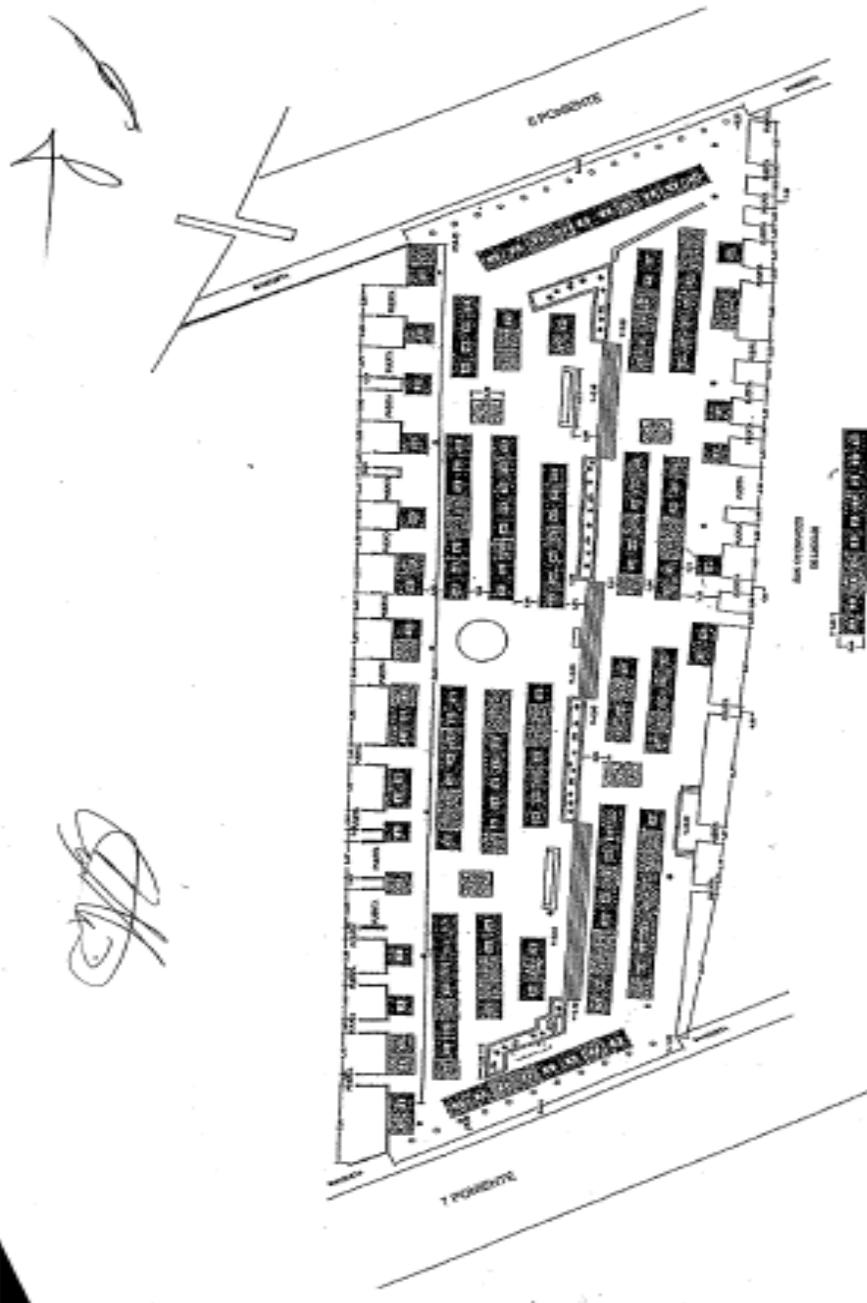
PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

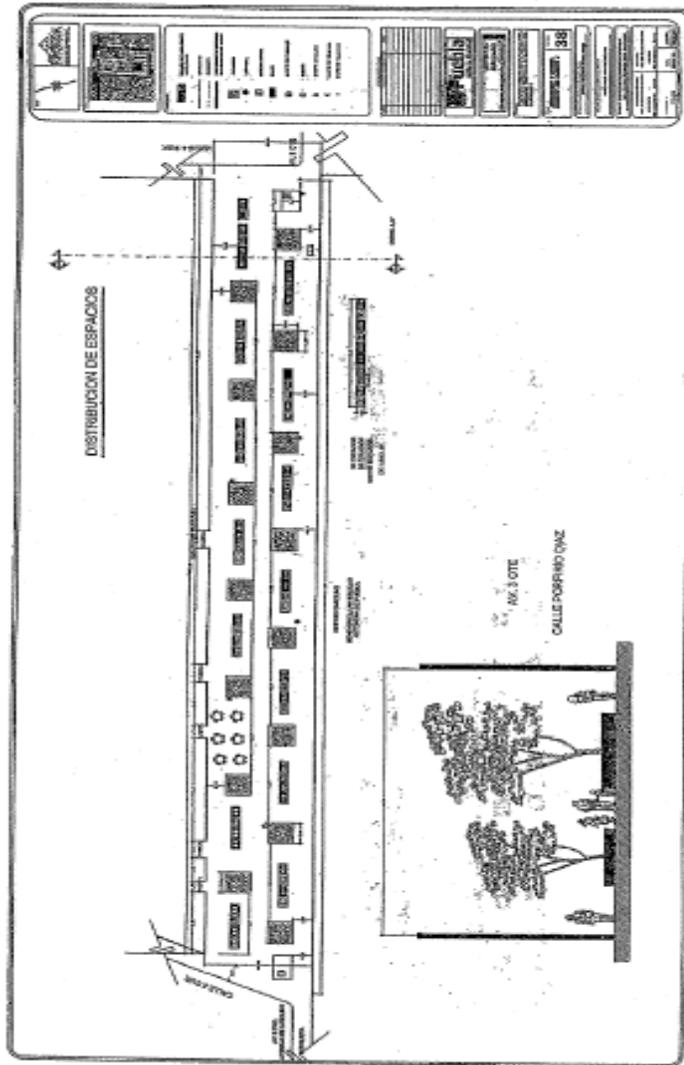
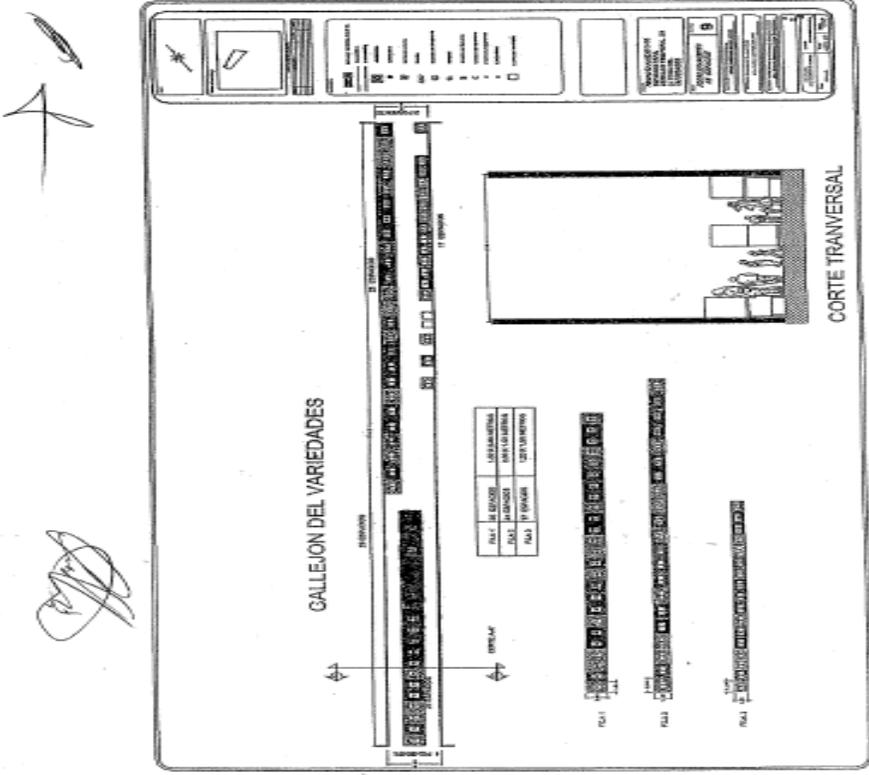
SEGUNDO. Los Lineamientos para el Funcionamiento de los Mercados Temporales ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, Zona del Edificio Carolino y Callejón del Variedades, serán vigentes hasta el treinta de junio del dos mil diecinueve.

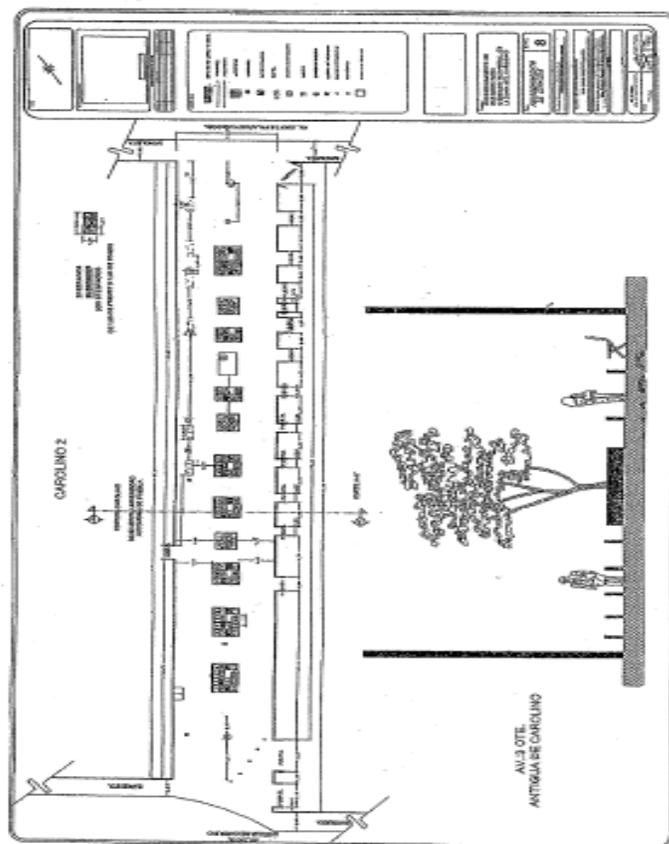
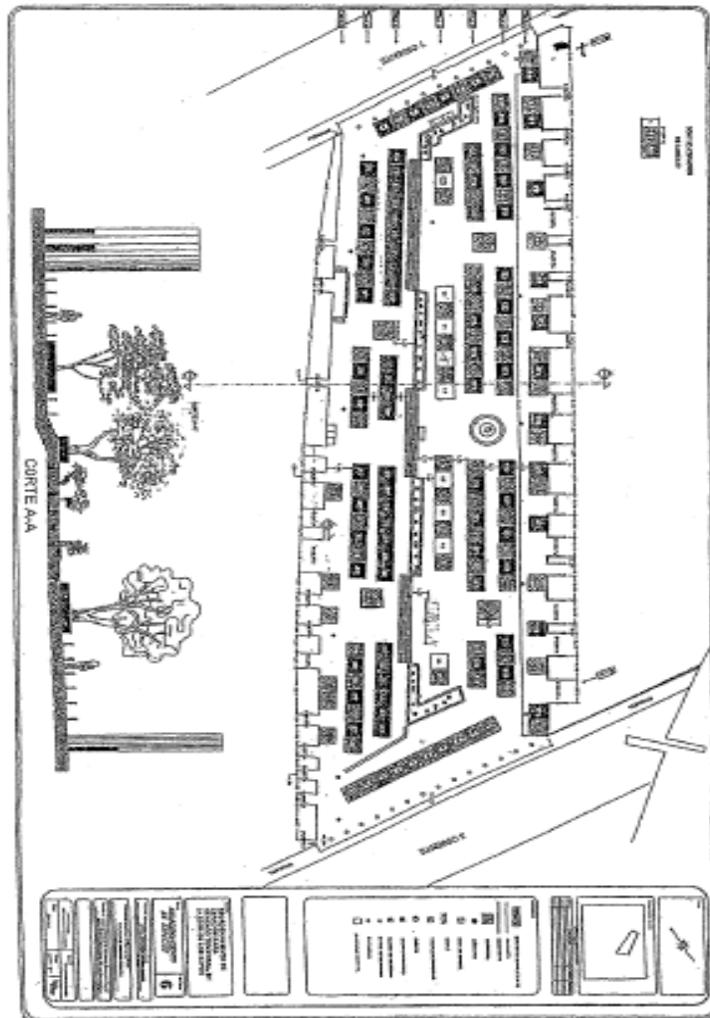
TERCERO. El Comité Asesor de los Mercados Temporales contará con diez días hábiles, a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, para su debida instalación.

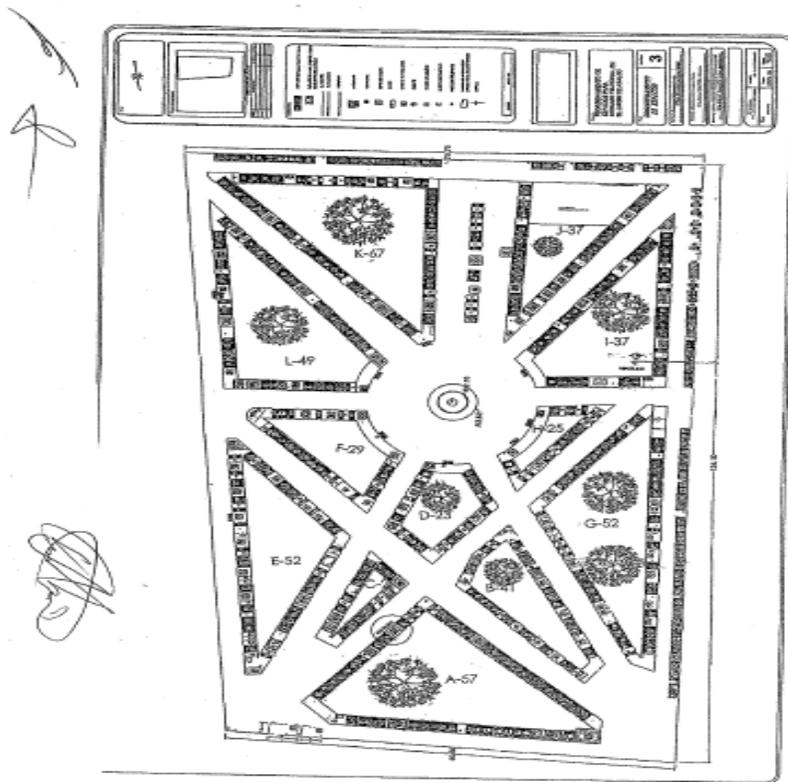
CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.-“PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE”.- A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REGIDORES JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, PATRICIA MONTAÑO FLORES, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS Y ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.RÚBRICAS.









Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Gracias Secretaria.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? para presentar el Dictamen referido, favor de manifestarlo levantando la mano.

Adelante Regidor Iván Camacho.

El **Regidor Jorge Iván Camacho Mendoza** manifiesta: Gracias, este Dictamen que se presenta tiene la finalidad de evitar un vacío jurídico, ya que estos mercados llamados temporales, se rigen bajo estos Dictámenes, pero una vez que dio término la administración de Luis Banck, pues la regulación que existía perdió su vigencia, es por eso que es urgente y también es necesario que jurídicamente demos una regulación a estos mercados temporales que cada fin de semana realizan su actividad, en zonas como Analco, los Sapos, la Fuga de don Porfirio, el Callejón John Lennon, etcétera; aquí lo que se está proponiendo es solamente una ampliación de lo que ya venía trabajando la administración pasada con algunas modificaciones, para que el día treinta de junio este Dictamen que se presenta el día de hoy, expire y se presente uno ya para todo el resto de la administración. Es por eso, que yo solicito que se apruebe ya que es necesario que exista una regulación

jurídica a esta actividad, que se realiza todos los fines de semana, solamente eso.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Gracias, queda a su consideración el Dictamen referido y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si ¿alguien desea hacer una reserva? Puede solicitarlo levantando la mano.

Adelante Regidor Covián.

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales** manifiesta: Muchas gracias Presidenta, muy buenos días a todos, es muy sencillo, retomando el tema de trabajo en Comisiones, se hicieron unas observaciones en la misma, para hacer las modificaciones a este Dictamen que se presenta el día de hoy y solamente hay una que no se hizo de lo que yo expuse en la Comisión, que estamos hablando del Capítulo IV, artículo 18 inciso e), solicitamos se eliminara del Dictamen, todas las demás nos hizo favor el Jurídico, de Gobernación de verificar que se quitaran, pero está en específico no, entonces solicito que se pueda eliminar y es eso nada más.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Puede repetir.

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales** manifiesta: Si es Capítulo IV, artículo 18, el inciso e), es el procedimiento para obtener un permiso, es el requisito, es la constancia de situación fiscal actualizada, que se elimine.

El **Regidor Jorge Iván Camacho Mendoza** manifiesta: Si, la propuesta que hace el Regidor Eduardo Covián, efectivamente fue planteada en la Comisión, tiene que ver con solicitar a las personas que quieren tener un puesto en estos mercados temporales, lo que anteriormente fue llamado como RFC, así aparecía en el Dictamen anterior como RFC; sin embargo de acuerdo a las modificaciones que se han hecho en materia de esto, ya no aplica ese término y es por eso que estamos de acuerdo en que se elimine este requisito, es solamente eso.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Disculpe, es el inciso e) del artículo ¿cierto? Constancia de situación fiscal actualizada.

El **Regidor Jorge Iván Camacho Mendoza** manifiesta: Si, así es.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Regidor Enrique por favor.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel** manifiesta: Gracias, considero yo que este Dictamen que se presenta el día de hoy, yo lo puse muy claro en la mesa y les dije que si era específicamente por seis meses, pues que los dejáramos tal cual estaba en este momento, para que entonces en este periodo de seis meses que se va analizar y que se va a ver, porque no solamente es este tema, si la constancia o no la constancia, sino al final de cuentas pues el horario que tiene el Callejón del Variedades y así lo dije tal cual, pues ya no es un mercado temporal, es un mercado permanente, se quedan los puestos ahí, tendríamos que meterle infraestructura o tendrían que meterle infraestructura para empezar baños públicos, en fin; yo por eso insisto que si es simplemente nada más para cubrir la parte jurídica legal que está teniendo este Ayuntamiento, porque al final de cuentas, perdón pero este mismo Dictamen, no lo tendríamos que haber presentado en esta Sesión.

Se tendría que haber presentado pues literalmente, yo no les digo en la Extraordinaria de Toma de Protesta, pero son acuerdos que al final de cuentas terminan inoperantemente y entonces ya estamos, octubre, quince de octubre, noviembre, diciembre y ya vamos la mitad de enero, sin una cuestión legal para este tipo de mercados, por eso insisto en que no le metería yo ninguna modificación, porque la propuesta que se presentó en la Comisión de Gobernación, se dijo que era específicamente para cubrir lo legal y que entonces se tenía nada más la temporalidad, hasta el día en seis meses, para que al final de estos seis meses se presentara un nuevo instrumento legal jurídico para los mercados temporales, yo no le quitaría ningún punto, precisamente para cumplir este acuerdo que se hizo en la Comisión y que si vienen este tipo de propuestas sea regulado en el próximo ordenamiento legal, que tendremos que discutir en la Comisión de Gobernación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Covián por favor,

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales** manifestó: Si gracias, en el ánimo de poder dar precisamente salida jurídica a estos mercados, si retiraría entonces el punto e insistiría yo en el día del trabajo de la Comisión para la reglamentación en adelante

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Entonces retira usted su reserva.

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales** manifestó: Si

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Si no hay ninguna otra reserva, entonces podríamos pasar a votar.

Adelante Enrique.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel** manifiesta: Gracias Regidor Eduardo, porque yo creo que eso si abona, es decir con eso si podríamos avanzar más rápido, para hacer ya la modificación que los comerciantes que por acá vi a los comerciante de Analco tengan la certeza de que ya van a tener un ordenamiento, porque ya esta ingiriendo en los mapas y que hagamos la revisión específicamente de todo el documento incluyendo y que ahí tendrá que ser una propuesta de Gobernación con Servicios Públicos y con la Secretaría de Economía, de que vamos hacer con el tema del mercado de variedades.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Muchas gracias.

Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación correspondiente por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Regidores quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA por unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Gracias.

PUNTO DOCE

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Pasamos al punto número XII del Orden del Día, que son los Asuntos Generales, por lo que procedemos al desahogo de los mismos.

AG 1

La **C. Presidenta Municipal** refiere: El primer Asunto General, es el Punto de Acuerdo por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo que le pido a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LA QUE SUSCRIBE, CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103, 105 FRACCIÓN III Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2, 4, 9 FRACCIÓN II, 10 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV, V Y XVIII, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PLANEACIÓN; SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CELEBRADA CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018; 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.
- III. Que el primer párrafo del artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la ley determine. De igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca en favor de aquellos.
- V. Que la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los

Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.

- VI. Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que en el Estado de Puebla se organizarán en un Sistema de Planeación del Desarrollo, mismo que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.
- VII. Que el artículo quinto transitorio de la Ley de Planeación, establece que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los períodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- VIII. Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla.
- IX. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- X. Que, la fracción II del artículo 9 de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, señala que el Plan Municipal de Desarrollo que presentan los Ayuntamientos será a través de los Presidentes Municipales, para el periodo constitucional que le corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo.
- XI. Que, los artículos 10 fracciones II y III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establecen que los Presidentes y Regidores de los Ayuntamientos serán competentes para cumplir con la elaboración de los planes y programas; así como, prever el cumplimiento y la consistencia de las políticas, objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes y programas estatales y municipales.
- XII. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

XIII- Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

XIV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

XV. Que, es facultad de los Ayuntamientos, entre otras, aprobar su organización y división administrativas de acuerdo con las necesidades del Municipio; así como, expedir y actualizar Bandos de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas de observancia general referente a su organización funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

XVI. Que, las fracciones V del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades del Ayuntamiento el inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades;

XVII. Que, el artículo 78 fracción XVIII del ordenamiento jurídico mencionado con antelación, establece también como atribución del Ayuntamiento el promover para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

XVIII. Que, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, serán actividades de la Administración Pública Municipal la Planeación Democrática, que se encaucen en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales.

XIX. Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad del Honorable Ayuntamiento, sus dependencias y entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo atender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.

Los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

- xx. Que, los aspectos de la planeación en cada Municipio se llevarán a cabo mediante un Sistema Municipal de Planeación Democrática, cuya organización, funcionamiento y objeto se regirán por lo dispuesto en la Ley aplicable y los demás ordenamientos vigentes, al igual que las etapas y los productos del proceso de planeación, de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal.
- xxi. Que el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento contará con un Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo; que contendrá como mínimo:
- a objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio;
 - b previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines;
 - c instrumentos, responsables y plazos de su ejecución; y
 - d los lineamientos de política global, sectorial y de servicios municipales.
- xxii. Que, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal establecerá los programas de la Administración Pública Municipal; las previsiones del Plan se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales y regirán el contenido de los programas y subprogramas operativos anuales.
- xxiii. Que, el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Su evaluación deberá realizarse por anualidad. Su vigencia será de tres años; sin embargo, se podrán hacer proyecciones que excedan de este período en programas que por su trascendencia y beneficio social así lo ameriten. Para este efecto, el Ayuntamiento podrá solicitar cuando lo considere necesario, la asesoría de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.
- xxiv. Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal dispone los objetivos que tendrá el Plan de Desarrollo Municipal, entre los que se encuentran
- a. atender las demandas prioritarias de la población;
 - b. propiciar el desarrollo armónico del Municipio;
 - c. asegurando la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal;
 - d. aplicar de manera racional y transparente los recursos financieros, para el cumplimiento del mismo.
- xxv. Que, el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal prevé que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se

deriven, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

xxvi. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Puebla 2018-2021, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 29 de noviembre de 2018, instruyó al Titular del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), para que se incluyan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, para estar alineados a los objetivos de la Agenda 2030.

XXVII. Que, conforme al artículo 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento, para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, así mismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

XXVIII- Que, el reto de la actual Administración Municipal, es que los proyectos a ejecutar, deben enfocarse mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos, así como impulsar la calidad y la innovación en los procesos. Mediante una planeación adecuada, con la intervención y seguimiento de la sociedad civil, pretendiendo desarrollar y consolidar un entorno urbano de calidad, con infraestructuras renovadas y sustentables, contribuyendo al bienestar de los ciudadanos, brindando oportunidades en un entorno social seguro y económicamente viable.

xxix. Que, es menester concebir la pluralidad de ideas y las distintas visiones de ciudad, pensar en que la ciudad y sus habitantes requieren una transformación para enfrentar los retos de futuro, y estos sólo podrán ser afrontados, si gobierno y sociedad conjuntan sus esfuerzos y encaminan sus acciones en aquellas áreas de oportunidad que permitan detonar y fortalecer la ejecución de obras y servicios.

xxx. Que la actual administración municipal desarrolló foros de consulta ciudadana, por lo que su elaboración responde a los contenidos, propuestas, diagnósticos y perspectivas que derivaron de dichos eventos, dando cumplimiento al artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal.

xxxi. Que, se propone para consideración y en su caso aprobación, el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, integrado por cinco ejes que son:

- a. Eje número 1: Ciudad incluyente, centrada en las personas y la cultura;
- b. Eje número 2: Ciudad sostenible ambientalmente, por un planeta más resiliente;
- c. Eje número 3: Ciudad con desarrollo económico, prosperidad e innovación;

- d. Eje número 4: Ciudad segura, participativa por una cultura de paz; y
- e. Eje número 5: Ciudad con alianzas locales para una gestión territorial incluyente. Además de tres ejes transversales que son:
- f. Eje transversal número 1: Igualdad sustantiva de género;
- g. Eje transversal número 2: Niños, niñas y adolescentes y;
- h. Eje transversal número 3: Combate a la corrupción.

La forma en que se contribuirá en el cumplimiento de los objetivos de los ejes está diseñada en que cada Dependencia y entidad del gobierno municipal será responsable de un programa vinculado a estos ejes; es decir:

- a. El eje Personas estará integrado por las Secretarías de Desarrollo Social, el Sistema Municipal DIF, el Instituto Municipal de las Mujeres, el Instituto Municipal de Arte y Cultura, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla y el Instituto Municipal del Deporte;
- b. El eje Planeta por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, el Instituto Municipal de Planeación, el Organismo Operador del Servicio de Limpia y la Secretaría de Movilidad;
- c. El eje Prosperidad estará integrado por la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Turismo, la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural e Industrial de Abastos;
- d. El eje Paz, por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la Secretaría de Gobernación, la Sindicatura Municipal, la Contraloría Municipal y la Coordinación General de Transparencia; y e. El eje Alianzas, por la Oficina de la Presidencia Municipal, la Coordinación de Regidores, la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Administración, la Tesorería Municipal y la Coordinación General de Comunicación Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo para la Administración 2018-2021, en términos del documento que se anexa y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en el presente punto resolutivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. La ejecución de los programas y proyectos contenidos en Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal vigente.

CUARTO. La vigencia del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 será por el tiempo para el cual fue electo el actual Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con lo establecido en el considerando XXIII del presente Acuerdo.

QUINTO. Cualquier reforma o adición al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, será realizada a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,- A 11 DE ENERO DE 2019.- CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA.- RÚBRICA.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Gracias Secretaria. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones voy a tomar la palabra para presentar la presente propuesta del Plan Municipal de Desarrollo.

Integrantes del Ayuntamiento y ciudadanos que nos acompañan el documento que les estoy presentando, constituye el trabajo final de una serie de esfuerzos, que tan pronto como nos presentaron a la ciudadanía buscando, nos otorgara su voto emprendimos de manera coordinada con diferentes actores de la sociedad civil, entre los que destacan la Academia, los movimientos en pro de los Derechos Humanos y la autonomía de las comunidades, así como diversos representantes de sectores empresariales; en los meses de mayo y junio imaginábamos junto a miles de personas, la posibilidad de construir una Ciudad Incluyente,

donde lo público sirviera a las necesidades de la mayoría y no a los intereses de una pequeña minoría, reafirmábamos nuestra intención de gobernar con justicia y para todos, construyendo los ejes de lo que sería nuestra política municipal y municipalista.

Como hacen aquellos que desean ser verdaderamente cercanos a su pueblo, recorrimos colonias y comunidades de esta Ciudad, recabando las necesidades de poblanas y poblanos, pero también aspiraciones y sueños; cuando la voluntad popular nos favoreció en julio, estábamos listos para emprender la tarea de convertir todas las ideas, todos esos anhelos y todas las intenciones en política pública que nos permitieran, ya en esta nueva etapa, cumplir con las obligaciones que nos impone la Constitución Federal, las propias de nuestro Estado y la Ley Orgánica Municipal,; en la etapa de transición convocamos nuevamente a académicos y colectivos, convencidos de que solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación y mediante mesas de trabajo, conversatorios y ponencias, ciudadanas y ciudadanos nos compartieron proyectos y planes concretos, de los cuales recabamos, clasificamos y empleamos como insumos para construir un Plan Municipal de Desarrollo.

Imposible obviar el esfuerzo que desde la transición y ya en el Gobierno, realizaron las y los técnicos del Instituto Municipal de Planeación encabezados por su Coordinador General Gerardo Ríos Bermúdez, a quien agradezco su incansable liderazgo y disposición permanente con las y los Ediles y con todos los actores que participaron en la construcción del documento que hoy discutimos; resumidos los trabajos quiero compartir con ustedes que para el Gobierno Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, no es solo una herramienta principal de planeación de la administración, sino que también es un llamado a romper paradigmas y a emprender sin vuelta atrás el camino que nos llevara a vivir en una Ciudad Incluyente.

La transformación de Puebla, vive, no significa simplemente un cambio en los rostros, sino una nueva forma de entender cosas tan sencillas, como el trato entre los ciudadanos, pero tan profundas como la forma en la que se ejerce el gasto público; hemos decidido romper paradigmas porque estamos comprometidos con perseguir el bienestar de las familias poblanas y no cifras en un documento indescifrable para la mayoría de las personas, que no tienen interés en saber el estado financiero o las calificaciones crediticias, sino que buscan, seguridad, salud, educación y trabajo para su familia.

Por lo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, es el documento que orientara el actuar del Ayuntamiento, con la finalidad de dirigirlo hacia un horizonte de bienestar e inclusión, es el

instrumento de planeación local para el desarrollo, que nos permite identificar los objetivos institucionales que estaremos obligados a cumplir durante el periodo de esta administración, así la visión, misión, ejes estratégicos, programas de Gobierno y Líneas de acción, son los elementos más significativos que constituyen este Plan, mismos que fueron elaborados bajo la metodología de planeación participativa; es decir, fueron las y los ciudadanos quienes a través de diferentes instrumentos de participación expresaron, sus puntos de vista sobre los problemas más urgentes a resolver por parte del Gobierno Municipal, a través de foros de consulta, a través de foros académicos y modos de consulta ciudadana.

La planeación participativa, permite la resolución de problemas públicos, y a través de un proceso de diagnósticos e identificación de necesidades sociales como tarea transformadora, se trata de planificar pero no desde un escritorio, sino a partir de lo que las personas quieren y anhelan; es decir, plasmando en papel un horizonte que refleja la vida, que más valoramos aunque no podamos vivirla, de igual forma, cabe señalar que en el proceso de consulta la ciudadanía, ejercimos una descentralización del Gobierno, al llevar a las Juntas Auxiliares los mecanismo de recolección de necesidades, no partimos de decidir lo que ellos necesitan, sino de identificar lo que ellos quieren.

En síntesis este Plan, es el resultado de la suma de opiniones, perspectivas y puntos de vista en todos los sectores de nuestro Municipio, si el punto de partida fuera una plataforma política que fue apoyada por la mayoría, el punto de llegada es el de una Ciudad Incluyente, en el presente Plan Municipal, se puso en práctica una visión de planeación social para el desarrollo, que implica tres compromisos: Planeación centrada en las personas, entendiendo que es el ser humano, que es la persona mismas el objeto de las acciones que se van a desarrollar los próximos tres años, esto implica poner al servicio de los habitantes los recursos disponibles en el territorio, naturales, culturales, físicos, ambientales, administrativos y financieros.

Punto número dos: Planeación participativa, dando las condiciones, estableciendo los espacios, usando diversas herramientas metodológicas y poniendo todo lo que está a nuestro alcance, para que en este documento estén presentadas las opiniones de los distintos sectores de la sociedad, niñas, niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, adultos mayores, académicos expertos en diversos ámbitos, consejeros ciudadanos, miembros de la administración y población en general; y el tercer punto: Planeación para el desarrollo, que implica mirar al futuro en mejores condiciones para los habitantes de un territorio, busque que gocen de

alternativas para crear y para lograr hacer crecer un ambiente seguro y próspero y que se aprovechen los recursos que están a su alcance, sin ponerlos en riesgo para que las generaciones futuras tenga la misma oportunidad.

En un ejercicio sin precedentes el IMPLAN, se vinculó a la Agenda 2030, y sus 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, estrategia global impulsada desde Naciones Unidas que promueve la reivindicación de la pobreza, reducción de las desigualdades y la mitigación de los efectos de cambio climático; así asumimos el compromiso de dirigir a nuestro Municipio, con decisión para hacer de Puebla la Ciudad Incluyente y Sostenible, compuesto por cinco ejes estratégicos alineados a las esferas críticas de la Agenda 2030 y por veintiséis programas, en donde está representada la totalidad de la estructura del Gobierno Municipal; este Plan Municipal de Desarrollo responde a las deficiencias identificadas en los diagnósticos, que partieron del sentir de la ciudadanía, convirtiendo así el Plan Municipal en una respuesta a los problemas de todas y de todos los poblanos.

Por último es importante destacar, que a fin de alinear los esfuerzos municipales a la estrategia nacional de bienestar y promoción de la honestidad como valor supremo en el ejercicio de Gobierno, hemos dado prioridad a tres ejes transversales que permearan en todas las acciones de nuestro Gobierno: Equidad de género, protección a niñas, niños y adolescentes y por supuesto combate a la corrupción; estoy convencida de que el Plan Municipal de Desarrollo, que pongo a su consideración, será la ruta de navegación de nuestro Gobierno, para hacer frente a los retos del presente y del futuro y que habrá de sentar las bases de un ejercicio de planeación, evaluación y seguimiento, dirigido a hacer de Puebla una Ciudad Incluyente y Sostenible.

Personas, planetas, prosperidad, paz y alianzas, son los ejes de Plan Municipal de Desarrollo, con ellos nos damos a la tarea de participar en la construcción de la vida que merezca y que valga la pena ser vividas, de preservar un territorio en el que seamos libres para elegir y definir la vida que más valoramos, de sentar un piso mínimo en lo que no importe la cuna, sino la meta, donde todos podamos lanzar los sueños más audaces, sin que la herencia limite nuestro futuro y donde solo nos frene nuestro propio esfuerzo, anhelo profundo que este Plan otorgue sentido de pertenencia e identidad a quienes contribuimos, desde este Gobierno Municipal hacer de Puebla una Ciudad más humana, una Ciudad con mayor bienestar y sustentabilidad y que permita conducir nuestro actuar siempre en verdadero apego a la honestidad y al lado de las causas justas, gracias.

De acuerdo y con fundamento al artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto si ¿Alguien desea realizar una reserva?, favor de manifestarlo levantando la mano.

Adelante Regidora.

La **Regidora María Rosa Márquez Cabrera** manifiesta: No es precisamente una reserva, primero yo quiero plantear el reconociendo y nuestra felicitación por este esfuerzo que de manera colectiva, se ha hecho desde el IMPLAN y el equipo, la otra parte que me parece que es muy importante y yo quiero aquí plantear muy en concreto, la inclusión de dos aspectos fundamentales que ya los planteamos en la reuniones de trabajo que tuvimos y que no han sido considerados y quiero decirlo también con toda honestidad, que me han informado que rebotaron nuestro correo, cuando se estableció un tiempo límite, para enviarle a José Luis Carpinteyro las propuestas; pero considero que es muy importante sean incorporadas, como ya lo habían aceptado en las mesas de trabajo y es de incluir dos programas, uno que es el programa parcial de desarrollo urbano y rural sustentable, uno para la zona norte y otro para la zona sur, que no existe.

Existe un programa general de desarrollo urbano, existe uno para el centro histórico, pero para estas zonas que son tan importantes de desarrollo de los pueblos, de en tanto de las Juntas Auxiliares del norte como del sur y establecer con toda precisión que son las zonas de crecimiento urbano, que son las zonas de rescate y de promoción de la ruralidad, para los pueblos esto es fundamental que este muy preciso; entonces si nos parece que es importante que se consideren esas propuestas, como ya los habíamos presentados también en la Comisión y que por este detalle no se incorporaron, asumiendo en ese sentido la responsabilidad que nos corresponde.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Adelante Regidor

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** manifiesta: Gracias Presidenta, también no es reserva, también únicamente es comentario porque precisamente hemos recibido con gratitud la intención de poder aportar nuestro Plan de trabajo que presentamos en la Comisión en la segunda quincena de diciembre, por el coordinador precisamente del IMPLAN Gerardo, a mí me parece que es un perfil importante y que yo agradezco que nos haya tomado en cuenta y que a mí me parece sin duda que como me lo dijo, nuestro proyecto que está trabajado también con algunos Diputados Federales, es un plan aspiracional, si muy aspiracional, pero creemos que están basados en indicadores internacionales de Agenda 2030 y que estoy seguro que con este Gobierno se va a ir dando cumplimiento; yo le agradezco al coordinador, precisamente a

usted Presidenta que nos haya tomado en cuenta con las peticiones y Plan de trabajo que tenemos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: ¿Alguien más?

Bueno, reiterarles que todas las observaciones están consideradas, recuerden que es un programa interdisciplinario con ejes transversales que suman estas necesidades, necesitamos abatir las brechas de desigualdad y tienen que ir en el ánimo de que la persona sea el centro de la toma de decisiones por su puesto con las características, un gran compromiso en el rescate de nuestros pueblos originarios, de nuestra comunidad indígena, del fortalecimiento en las Juntas Auxiliares como también lo hemos expresado en las 17, no solamente cada una de las acciones va a tener un solo fin o un solo objetivo, nuestra meta y la apertura a la ciudadanía nos ha dejado un reto bastante alto, que demanda que todos los que participamos en la construcción de este proyecto, sumemos esas voluntades para alcanzar las metas.

Sin embargo estaremos haciendo en todo momento, la dinámica que así nos exija para cumplirlas, alianzas las que sean necesarias por el bien común y por el bien de la sociedad, para abatir esas brechas de desigualdad, equilibrio con nuestro medio ambiente con el eje del planeta, el eje de personas es nuestro eje rector, la toma de decisiones va centrada a las personas y que su gobierno sirva y nuevamente vuelva a crear esa cercanía y por supuesto la prosperidad que todos estamos anhelando, entonces no tengan la menor duda de que todas estas inquietudes están integradas, están sostenidas y que las aportaciones que en el cumplimiento de estas metas, de estos ejes, van a demandar una participación activa, que hasta este momento todas ustedes todos ustedes han demostrado y creo que va a ir por un excelente camino .

Secretaria le pediría que tome la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Solamente para confirmar, no se señala como reserva; sin embargo el Instituto de Planeación Municipal, estaría primero informándonos que habría unas líneas de acción que se irían incorporando, lo que señala la Regidora, pero en todo caso estarían recibiendo ese documento posteriormente para poder anotarlo tal y como lo planteó en la Sesión; dicho así como no hay reservas entonces someto a este Cuerpo Edificio la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, se APRUEBA Presidenta el Plan Municipal de Desarrollo por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Gracias Secretaria.

AG 2

La **C. Presidenta Municipal** refiere: El segundo Asunto General es el Punto de Acuerdo por el que se remite a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y de Reglamentación Municipal, la propuesta normativa de reforma al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en materia de regulación del uso de bolsas de plástico, para el acarreo de mercancías.

Por lo que le pido a la Secretaria del Ayuntamiento, que proceda a dar lectura de los puntos resolutiveos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si, con gusto Presidenta, el Punto de Acuerdo está compuesto por cinco partes.

HONORABLE CABILDO:

LA QUE SUSCRIBE, CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES 1, PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES IV Y LXIII, 90, 91 92 FRACCIÓN II Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL LA PROPUESTA NORMATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO PARA EL ACARREO DE MERCANCÍA.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 115 fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que como lo establece el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal o Primer Regidor y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, teniendo como disposición el que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;

así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI. Que, es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

VII. Que, de acuerdo con el artículo 128 del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones la facultad de presentar y proponer bases normas generales (sic), corresponde a los regidores y a las Comisiones del Ayuntamiento, señalando el artículo 129 del mismo Reglamento que el proceso reglamentario comprenderá las etapas siguientes: a) Propuesta, b) Análisis, c) Discusión, d) Aprobación, e) Promulgación; y f) Publicación y vigencia.

VIII. Que, conforme al artículo 131 del Reglamento multicitado para iniciar el proceso reglamentario podrá tramitarse a elección del regidor proponente ante la Comisión correspondiente para en su caso ser dictaminada o ante la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de que el Cabildo en la sesión más próxima, turne la propuesta normativa para su estudio a la Comisión correspondiente. .

IX. Que, según lo señalado en el artículo 132 del Reglamento señalado anteriormente, en la Sesión Ordinaria siguiente a la recepción de la propuesta normativa la Secretaria del Ayuntamiento dará cuenta de la misma, entregando copia simple o digital a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y en su caso el regidor proponente podrá hacer la presentación correspondiente.

X. Que como parte de la política ambiental del Municipio resulta de vital importancia regular el uso de plásticos para el traslado y manejo de productos, que resulta especialmente dañino para la sustentabilidad de la Ciudad, derivado del elevado nivel de comercialización de mercancías que impera y la falta de una regulación que permita a los agentes económicos contaminadores interiorizar en sus costos las afectaciones que producen al medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Túrnese a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de Reglamentación Municipal la propuesta normativa anexa al presente Punto de Acuerdo, para su dictaminación correspondiente

SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones Unidas señaladas a remitir a la Secretaría del Ayuntamiento con cinco días de anticipación a la próxima Sesión Ordinaria el Dictamen del que habla el resolutivo anterior, para ser enlistado y notificado con la oportunidad que señala el artículo 50 del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.- A 11 DE ENERO DE 2019 "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE.- CLAUDIA RIVERA VIVANCO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, RÚBRICA.

ANEXO ÚNICO

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS, JOSÉ IVÁN HER RERA VILLAGÓMEZ, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, MAR ÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ, JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSOR IO, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, PATRICIA MONTAÑO FLORES Y LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES IV Y LXIII, 90, 91 92 FRACCIÓN II Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE: DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1714 Y 1821 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1813 BIS, 1813 TER Y 1813 QUATER DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA:

ANTECEDENTES

I. El 13 de diciembre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático de dicho Municipio.

En el capítulo X del citado Reglamento, se prohíbe a todas las unidades económicas del Municipio de Querétaro el proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para el acarreo de productos ya sea de manera gratuita o a la venta para ese propósito.

Derivado del cual, se fijaron multas por diversos supuestos de violación a la regulación de uso de las bolsas plásticas desechables para el acarreo que oscilan entre las cincuenta y tres y las tres mil novecientas setenta y cuatro UMA (Unidad de Medida y Actualización).

II. El 7 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tijuana presentado mediante Dictamen X X I I- CMADSS-02/2018 mediante el cual se aprueba la modificación a la denominación de la Sección VI del Capítulo II, así como la adición de los artículos 108 bis, 109 bis, 110 bis y la adición de la fracción X bis al artículo 216 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California. Mediante dicha modificación, se prohibió a todos los establecimientos comerciales y a todos los contemplados en la normatividad municipal de Tijuana la entrega o transmisión, a cualquier título, de bolsas plásticas de compras desechables o de productos biodegradables o biopolímeros a los consumidores finales para transportar mercancías.

III. El 9 de octubre de 2018, el Honorable Ayuntamiento de Aguascalientes aprobó en sesión de Cabildo el Dictamen que presentó la Comisión de Ecología, Parques, Jardines y Panteones, que contiene el proyecto de Reglamento de Protección del Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes. A través del citado Reglamento, quedó prohibida la entrega de bolsas de plástico y otros materiales sintéticos a los consumidores, con la prevención de poder usar materiales biodegradables, asignar un precio a los empaques de plástico o no hacer uso de estos para embalaje.

IV. El 11 de octubre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca aprobó en sesión de Cabildo el dictamen RGRN/014/2018 mediante el cual se adicionaron las fracciones XX XIV a la XLVI del artículo 5º y un Título Tercero, con Capítulo Único, al Reglamento de Equilibrio Ecológico de dicho Municipio, con el objeto de prohibir el uso de bolsas de plástico para acarreo de mercancías, reforma que entró en vigencia sesenta días después de su publicación en el órgano oficial de difusión del Estado de Oaxaca.

En dicha reforma, el Ayuntamiento aprobó multas equivalentes a un rango de entre diez y doscientas UMA (Unidad de Medida y Actualización), así como la suspensión de licencias y permisos hasta por ochenta días naturales, con sanciones para las personas físicas de arresto hasta por treinta y seis horas.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, el artículo 115 fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa,

integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que como lo establece el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, teniendo como disposición el que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI. Que, es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su

competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

VII. Que, es atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, de conformidad con el artículo 78 fracción LXIII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, actualizar sus marcos normativos de conformidad con sus atribuciones.

IX. Que, de conformidad con el artículo 1717 fracciones 1 y XI II, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal y promover la participación en materia ambiental de las organizaciones sociales, civiles y empresariales; instituciones académicas y ciudadanos interesados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se reforman los artículos 1714 y 1821 y se adicionan los artículos 1813 Bis, 1813 Ter y 1813 Quater del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 7714.- (...)

V. Agencia. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla.

Artículo 1813 bis. - Se prohíbe proporcionar bajo cualquier título a los consumidores bolsas de plástico desechables para el acarreo de productos:

a) A los establecimientos de giros comerciales complementarios, industriales y de servicios y su entorno urbano, señalados en el Catálogo correspondiente conforme al artículo 627 de este Código;

b) A los establecimientos señalados en el artículo 677 del de éste Código en los que se venda, consuma o enajene bebidas alcohólicas; y

c) A los sujetos a un Capítulo especial en este Código Reglamentario.

Artículo 1813 ter.- Quedan excluida de la prohibición señalada en el artículo, anterior las bolsas desechables biodegradables proporcionadas para el acarreo de productos y las bolsas de empaque.

Artículo 1813 quater. - La liquidación de las multas impuestas por el incumplimiento al Artículo 7873 Bis por parte de los establecimientos comerciales será requisito para la actualización o modificación de la licencia de funcionamiento según corresponda.

Artículo 1821. - (...)

(...)

III. Multa del equivalente al valor diario de 20 a 5000 unidades de medida y actualización.

(...)

SUPUESTO NORMATIVO	INFRACCIÓN
(...)	(...)
14. Por proporcionar a los consumidores bolsas de plástico desechables para el acarreo de productos, cuando el establecimiento de giro comercial sea susceptible del Aviso Apertura del Negocio.	Del equivalente diario de 40 a 100 unidades de medida y actualización
15. Por proporcionar a los consumidores bolsas de plástico desechables para el acarreo de productos cuando el establecimiento de giro comercial sea susceptible de trámite de Licencia de Funcionamiento	Del equivalente diario de 101 a 600 unidades de medida y actualización.

SUPUESTO NORMATIVO	INFRACCIÓN
(...)	(...)
16. Por proporcionar a los consumidores bolsas de plástico desechables para el acarreo de productos, cuando el giro del establecimiento sea Tienda de Autoservicio, tienda departamental, bodega de abarrotes o sus equivalentes del Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla.	Del equivalente diario de 2,500 a 5,000 unidades de medida de actualización.
17. Por proporcionar a los	Del equivalente diario de 100 a

consumidores bolsas de plástico para el acarreo de productos, cuando el establecimiento expida bebidas alcohólicas en botella abierta o esté sujeto a un Capítulo especial del presente Código Reglamentario	3000 unidades de medida y actualización.
--	--

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que el presente Dictamen sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

RESOLUTIVOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas y adiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla aprobadas por este Dictamen entrarán en vigor noventa días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con excepción de lo señalado en los siguientes resolutivos transitorios.

SEGUNDO. Las multas adicionadas al artículo 1821 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relativas al supuesto normativo 16 " Por proporcionar a los consumidores bolsas de plástico desechables para el acarreo de productos, cuando el giro del establecimiento sea Tienda de autoservicio, tienda departamental, bodega de abarrotes o sus similares del Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla" y al supuesto normativo 17 " Por proporcionar a los consumidores bolsas de plástico para el acarreo de productos, cuando el establecimiento expida bebidas alcohólicas en botella abierta o esté sujeto a un Capítulo especial en el presente Código Reglamentario." entrarán en vigor ciento veinte días naturales después de la publicación del Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. La multa adicionada al artículo 1821 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relativa al supuesto normativo 15 " Por proporcionar a los consumidores bolsas de plástico desechables para el acarreo de productos, cuando el establecimiento de giro comercial sea susceptible de trámite de Licencia de Funcionamiento" entrará en vigor ciento cincuenta días naturales después de la publicación del Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. La multa adicionada al artículo 1821 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relativa al supuesto normativo 14 " Por proporcionar a los consumidores bolsas de plástico desechables para el acarreo de productos, cuando el establecimiento de giro comercial sea susceptible del A viso de

Apertura de Negocio.”, entrará en vigor doscientos diez días naturales después de la publicación del Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Durante el periodo en que no se encontraren en vigor las multas, de acuerdo con los resolutivos transitorios SEGUNDO, TERCER O y CUARTO, la única sanción que se aplicará por violación a las disposiciones adicionadas por medio del presente Dictamen será la prevista en la fracción II del Artículo 1821 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.- REGIDORES ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS, JOSÉ IVÁN HER RERA VILLAGÓMEZ, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ, JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, PATRICIA MONTAÑO FLORES Y LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ. RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Gracias Secretaria, haciendo uso del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, me gustaría expresar la justificación de la propuesta que estoy turnando a las respectivas Comisiones.

El Punto de Acuerdo está sometido al Cabildo, constituye el cumplimiento de una promesa de campaña que yo realice, al recorrer las Colonias y las Juntas Auxiliares del Municipio, uno de los reclamos más sentidos de las y de los poblanos, era el elevado nivel de contaminación del suelo y del agua, con efectos nocivos sobre la salud y el bienestar de las familias poblanas, desde ese momento asumí un compromiso total con la conservación del ecosistema en que está inmersa esta Ciudad, con diversas medidas en las que me comprometí y que ya estamos implementando, pero una pendiente, era precisamente la regulación del uso de las bolsas de plástico para acarrear mercancías, la inercia de la economía propia de las grandes ciudades favorece a la conducta de lo inmediato, lo exprés y lo desechable; esto va desde el modo en que nos transportamos hasta la forma en que se diseñan nuestras Ciudades, nuestras Unidades Habitacionales, todo está pensado en ahorrar tiempo a cualquier costo, aunque ese costo sea el planeta.

Tiempo es dinero, es una de las máximas de las sociedades de mercado, una idea que es cierta pero que nunca ha contemplado,

que ni con todo el dinero podemos reparar el daño que le hacemos al planeta y que al hacerlo ponemos en riesgo la reproducción de la vida misma; es verdad que las bolsas de plástico para acarrear mercancías, los envases y toda clase de contenedores y empaques, han hecho nuestra vida más fácil y nos han liberado tiempo para el trabajo y el ocio; sin embargo el costo es muy alto, solamente durante noviembre del año pasado la Ciudad de Puebla, ingresó al relleno sanitario 43, 290 toneladas de basura, casi 1,500 toneladas diarias; la magnitud de este daño, se entiende si tomamos en cuenta que una bolsa de plástico, tarda 400 años en degradarse, no deja de ser curioso, que sea más barato producir diariamente toneladas de bolsas y envases nuevos, que reciclar y reutilizar.

Las bolsas de plástico sirven a los comerciantes de todos tamaños, a nosotros que transportamos hasta nuestros hogares los alimentos y mercancías de todo tipo y el daño medioambiental se produce sin que estemos conectados quienes los que generamos con sus consecuencias, el problema radica en el hecho de que los costos de la contaminación, producen en nuestro suelo y en nuestra agua, un efecto que daña de manera directa a quienes contaminan; ¿Cuál es el incentivo que tengo para dejar de usar las bolsas de plástico en mi negocio, si no soy yo quien cubre el gasto de limpiar las calles y no soy yo el responsable de mantener los parques y demás áreas verdes en condiciones optimas?.

La separación entre la responsabilidad medioambiental y los negocios, no es una conducta exclusiva de grandes almacenes, sino que se replica aun en los pequeños mercados y micro negocios, nuestro Municipio ha sido omiso en exigir responsabilidad con la preservación de nuestro frágil ecosistema regional, ya otras Ciudades han iniciado un sistema de regulación y sanciones contra el uso de bolsas de plástico para acarrear mercancías, en el caso de Querétaro o Tijuana, Aguascalientes y algunos Estados ya analizan modificar sus leyes para prohibir el uso como, Sonora, Durango, Jalisco, Nuevo León y Ciudad de México; es tiempo de estar a la vanguardia pero con conciencia medioambiental, pues algunos países como Irlanda, han optado por fijar un precio a las bolsas de plástico, no considero que esa sea la solución, se trata de romper paradigmas del plástico y no de pagar por contaminar.

Mediante este Punto de Acuerdo, se introducirá una reforma al Código Reglamentario Municipal, mediante la cual se sancionara con multas que oscilan de las 40 a las 3,000 unidades de medida y actualización, un rango que se encuentra armonizado a los ya existentes en otras partes del país, de forma numerosa la propuesta que planteo creará regímenes especiales para diferentes tipos de comercio, pues nunca será posible exigir el mismo nivel de responsabilidad, a un pequeño negocio familiar que a las grandes

cadenas comerciales; sabemos que la transición hace un nuevo paradigma de protección medioambiental que puede resultar difícil, después de años de postergar las decisiones importantes.

Razón por la cual estoy sometiendo a la consideración de Cabildo, establecer un cronograma de entrada en vigor de cada una de las multas, lo que permitirá a todos los comerciantes de nuestra Ciudad, tomar las medidas necesarias para cumplir con este Reglamento, porque no podemos tratar igual a los desiguales; los plazos para que las multas sean aplicables, dependerán del tipo de comercio, como es el caso de las micro empresas que dispondrán de hasta 210 días, para ajustarse a la norma.

Quiero finalizar reafirmando que nuestra iniciativa no son, en ningún momento actos publicitarios o mediáticos, sino que son propuestas encaminadas a generar cambios profundos; en consecuencia instruyo a las Dependencias y Entidades de todos los y las trabajadoras del Ayuntamiento, abstenerse completamente de emplear vasos, platos y bolsas desechables en el compromiso que yo asumo para dar el ejemplo a la ciudadanía, muchas gracias.

¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Adelante Regidora.

La Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández manifiesta: Gracias Presidenta, como integrante de la Comisión de Medio Ambiente, en lo personal le doy la bienvenida a su iniciativa, desde luego es totalmente pertinente, es una tendencia mundial y no solamente mundial, sino en nuestro país efectivamente, fui a Querétaro el fin de semana y pude ver que ni siquiera te la ofrecen, porque en Puebla ya te la están ofreciendo, te dicen ¿Quiere o no quiere bolsa?, pero el hecho de volverlo prohibitivo parecería coercitivo, pero la verdad es el camino más corto para poder lograr esto, lo único que a mí me gustaría proponerle es una modificación Presidenta, es como se mandan a las Comisiones, este es un asunto que ya me pare a preguntarle a la Regidora Silvia y me parece que mandarlo a Comisiones Unidas presenta algunas dificultades que incluso ya hemos visto en las Comisiones cuando ya se ha mandado a Comisiones Unidas los dictámenes, lentifica el proceso legislativo.

Yo quisiera sugerir respetuosamente, que si se turnara a las dos Comisiones efectivamente, pero que no fueran unidas; es decir que si nosotros en la redacción le quitamos la palabra Unidas y dice solamente se remite a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de Reglamentación Municipal, la propuesta normativa, etcétera, etcétera, etcétera; se está mandando a discutir primero a la Comisión Permanente que tiene digamos la discusión técnica y así

va a suceder con todas las Comisiones, una discusión técnica sobre la pertinencia de la medida y otra cosa diferente sería, que después se pasa a la de Reglamentación para poder discutir si está bien el espíritu de la reforma, está bien puesto en el artículo que se debe, está bien redactado, etcétera, etcétera.

Porque además, así es como se hace en las otras Cámaras, ahora qué bueno que hiciste esta Comisión, porque es una Comisión, digamos que sería como las de Puntos Constitucionales que hay en las Cámaras, que cuando se propone una reforma que también está en la Constitución, también la revisa esa; entonces a mi me parece bien que la revise, pero este orden si pudiera ser en lo sucesivo sería muy benéfico para la discusión, porque además estaríamos mandando casi todo a Unidas, vamos a recargar de mucho trabajo a la Comisión de Reglamentación y pudiera suceder que ni siquiera la Comisión pertinente, la apruebe; entonces estaríamos haciendo una Comisión muy grande de Comisiones Unidas en la que estamos obligados a que las dos hagan quórum, en fin, creo que podría como, estoy segura que lentifica el proceso de aprobarlo, entonces si lo hacemos una por una, creo que resultaría mejor, salvo la mejor opinión de mis compañeros, a mi me gustaría que se votara mi propuesta, muchas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: La Regidora Rosa Márquez, después el Regidor Ángel.

La **Regidora María Rosa Márquez Cabrera** manifiesta: Muchas gracias, efectivamente como es evidente una iniciativa muy importante, muy oportuna, que además está en el marco de los esfuerzos que no solamente a nivel nacional, sino a nivel internacional se están haciendo por cuidar nuestro planeta, pero también con acciones muy concretas y directas que se tienen que hacer, que vayan a incidir en ir modificando e ir cambiando la mentalidad, la cultura de protección de todos los ciudadanos y las ciudadanas, no esperar las grandes acciones, sino también la cuestión cotidiana y me parece que efectivamente en esta lógica coincido totalmente de que es para cuestiones prácticas y operativas que pueda estar siendo, no en Comisiones Unidas, ya hemos tenido experiencias de como se complica y se lentifica el proceso y que eso permite, es decir, si pasa primero a una Comisión, después se revisa toda la parte normativa y reglamentaria, pues ayuda mucho.

En ese sentido me parece que es muy importante que ya tendríamos oportunidad de estar analizando medidas, también orientaciones hacia las empresas por ejemplo, para que pudieran estar acelerando la fabricación de envases, bolsas biodegradables, que me parece que en la medida ahora son muy caras, son muy costosas nos dicen, pero en la medida en que los volúmenes estén

aumentando en esa conciencia va a ayudar muchísimo entre otras cosas; por lo tanto yo refuerzo, bueno felicito la iniciativa de la Presidenta Municipal, la otra es, sí en esta forma de abordar la discusión y el detalle también que si sea viable, porque la otra parte y tenemos las experiencias también, de que no solamente es por decreto que se van a ir modificando las cosas, sino tiene que ver con el procesamiento de acuerdo a las necesidades y a las exigencias y al cambio de cultura de la sociedad, gracias.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Gracias Secretaria, Presidenta, una vez más creo que esta administración demuestra que se están tocando temas no nada más que en el desarrollo de la campaña se hicieron, sino que además como lo acaba de comentar mi compañera Regidora, son temas que se han tocado a nivel mundial, una de las preocupaciones de nuestro Presidente Andrés Manuel precisamente es el tema del medio ambiente; coincido totalmente con la Regidora Augusta, sin embargo sería cuestión de orden, mandarlo primero a la Comisión del Medio Ambiente y posteriormente a la Comisión de Reglamentación, para efectos de que tuviera su Dictamen de manera muy particular, que no estuviera relacionado una cosa con otra, es decir, el tecnicismo que se utiliza en la de Reglamentación quiero pensar que es estrictamente jurídico, normativo y el otro tema sería estrictamente ambiental, es cuanto muchas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Regidor Roberto Esponda tiene usted la palabra, posteriormente la Regidora Libertad Aguirre.

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** manifiesta: Gracias, sí en el mismo sentido, porque precisamente en el artículo 93, 96 y 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, precisamente las facultades que tiene la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, son aquellas para las cuales fue creada y este es uno de ellos; entonces si se fueran de manera Unida los de Reglamentación no tendrían derecho a voto, en temas de Comisión de Medio Ambiente, entonces secundo el tema de mis anteriores compañeros Regidores que me antecederon en el uso de la voz, para que se enviara primero a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y posteriormente cuando tengamos el Dictamen correspondiente, lo enviáramos a la Comisión de Reglamentación para que dictaminaran lo correspondiente, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Regidora por favor.

La **Regidora Libertad Aguirre Junco** manifiesta: Gracias, solamente felicitar la iniciativa de la Presidenta Municipal, porque

creo indiscutiblemente que es necesaria y bueno escuchando los puntos de vista de los demás, creo que lo más urgente e importante es que ponga en práctica a la brevedad posible y desde la Comisión de Educación que se considere para también como dice atinadamente la Regidora Rosa Márquez, indiscutible el tema de las instituciones educativas y las escuelas, pero felicito enormemente esta iniciativa, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Gracias, me parece que abona el que se haga de una manera más metódica y entonces la propuesta sería que pueda ser turnada esta iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y posteriormente a la Comisión de Reglamentación, para que sea un solo Dictamen el que se esté trabajando, pero con fundamento en lo que se está proponiendo de regulación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si ha sido suficientemente discutido, entonces y tomando en cuenta la modificación del Punto de Acuerdo primero, sometería a votación con la modificación que ya la Presidenta ha expresado de propia voz a este Honorable Cabildo.

Quienes estén por la afirmativa este Punto de Acuerdo, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad Presidenta.

AG 3

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Secretaria procedemos al punto número 3 de Asuntos Generales, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si, quien habría anotado un punto en Asuntos Generales es el Regidor Eduardo Covián, le pediría que haga uso de la palabra para plantear su punto.

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales** manifiesta: Que tal, muchísimas gracias, muy buenos días, presentamos un Punto de Acuerdo el Regidor Jacobo Ordaz y su servidor que hemos hecho circular, que es en esencia muy sencillo, es para darle cumplimiento a lo que marca el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal respecto a la Comparecencia de los funcionarios públicos a

este Cabildo durante los meses de enero y febrero, y estamos proponiendo un método, una calendarización para que esto se lleve a cabo y tener de primera mano en el Cabildo la presencia de los miembros de este Ayuntamiento, bueno los funcionarios públicos para todo lo que tiene que ver con este próximo año en cuestión de planes y proyectos, es en esencia, me permito leer los resolutivos, viene aquí propuestas de día y hora, dice:

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos por este Honorable Cabildo, la presentación para las Comparecencias de los ciudadanos titulares de las distintas Dependencias que forman la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, a efecto de dar cuenta sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en los días y horas señalados en los lineamientos generales a que se refiere el Considerando XVII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba el formato a seguir dentro de las Comparecencias, descrito en el Considerando igual XVII del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que ejerciendo sus atribuciones, notifique al presente Punto de Acuerdo a los titulares de las Dependencias Municipales.

Puebla de Zaragoza, Ciudad Incluyente a 14 de enero y firma el Regidor Jacobo Ordaz y el de la voz Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales y que les agradecería el someterlo a consideración y votación, gracias es cuánto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JACOBO ORDAZ MORENO Y JORGE EDUARDO COVIÁN. CARRIZALES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 84, 92, 108 Y 111 DE LA LEY. ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO Y LOS LINEAMIENTOS PARA QUE COMPAREZCAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES,

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA DAR CUENTA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN SUS RESPECTIVAS UNIDADES Y ORGANISMOS; POR LO QUE:

CONSIDERANDO:

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

II. Que, en términos de la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal.

III. Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

IV. Que, el artículo 105 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean la exacta observancia de las leyes del Estado, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares, y disposiciones de observancia general.

V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su Hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas de

observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; además que los Reglamentos Municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar, y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, entre otras, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el mismo; ejercer las facultades de liberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

XI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla. y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XII. Que, la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el medio idóneo por el que la autoridad entrega en suma de manera veraz y eficiente los resultados de las acciones efectuadas por esta, así como la presente administración municipal 2018-2021, tiene el firme compromiso de garantizar a los poblanos el acceso transparente a la información, para que de ese modo sean cumplidos los compromisos de rendición de cuentas a la ciudadanía poblana.

XIII. Que, las actividades de la Administración Pública Municipal se encausarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo

Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones y vigentes en materia de planeación, en términos de lo establecido por el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal.

XIV. Que, los titulares de las autoridades Municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento, durante los meses de enero y febrero, para dar cuenta a los Regidores sobre el Estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la Planeación Municipal que, por razón de su competencia, le corresponde, así como del resultado de las acciones previstas. De igual manera y cuando el Ayuntamiento de los solicite, por ser necesarios para el despacho de un asunto de su competencia o en los casos en que se discuta una iniciativa legislativa o reglamentaria deberán facilitar a las Comisiones de Regidores que sean conducentes, todos los datos e información que pidieron y que estén relacionados con sus respectivos ramos, salvo que conforme a la ley sean confidenciales, deban permanecer en secreto o sean competencia de otras instancias, en términos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal.

XVI. Que, tomando en consideración que esta administración tiene el firme compromiso con la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía; es obligación de los titulares de las diferentes dependencias comparezcan ante este Cuerpo Colegiado, a informar sobre el estado que guardan sus respectivas dependencias y organismos.

XVII. Que, con base en todo lo antes expuesto y debidamente fundado, se cita a los titulares de las siguientes Secretarías y áreas del Ayuntamiento de Puebla, para rendir su informe de acuerdo a los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES

1. Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán acudir al Honorable Ayuntamiento, durante Sesión de Cabildo, a celebrarse el día ___de ___de 2019, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, a rendir el Informe por el que deberán dar cuenta sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas. Considerando que son varias dependencias y organismos públicos descentralizados y

desconcentrados, en términos del artículo 48 la mencionada Sesión de Cabildo se declarará permanente, hasta tanto cuanto comparezcan todos y cada uno de los titulares que la integran.

Las comparecencias antes referidas se llevarán a cabo, de acuerdo al siguiente calendario:

- Secretaría de Gobernación Municipal, el 18 de febrero del año en curso, a las 10:00 hrs;
- Secretaria de Ayuntamiento, el 18 de febrero del año en curso, a las 13:00 hrs;
- Secretaria de Desarrollo Social, el 18 de febrero del año en curso, a las 17:00 hrs;
- Contraloría Municipal, el 19 de febrero del año en curso, a las 10:00 hrs;
- Tesorería Municipal, el 19 de febrero del año en curso, a las 13:00 hrs;
- Secretaría de Movilidad, el 19 de febrero del año en curso, a las 17:00 hrs;
- Secretaría de Administración, el 20 de febrero del año en curso, a las 10:00 hrs;
- Secretaria de Desarrollo Económico, el 20 de febrero del año en curso, a las 13:00 hrs;
- Secretaria de Turismo Municipal, el 20 de febrero del año en curso, a las 17:00 hrs;
- Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, el 21 de febrero del año en curso, a las 10:00 hrs;
- Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el 21 de febrero del año en curso, a las 13:00 hrs;
- Sindicatura Municipal, el 21 de febrero del año en curso, a las 17:00 hrs;
- Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, el 22 de febrero del año en curso, a las 10:00 hrs;
- Coordinación General de Transparencia, el 22 de febrero del año en curso, a las 13:00 hrs;
- Coordinación de Comunicación Social, el 22 de febrero del año en curso, a las 17:00 hrs;
- Instituto Municipal de Planeación, el 25 de febrero del año en curso, a las 10:00 hrs;

- Sistema Municipal DIF, el 25 de febrero del año en curso, a las 13:00 hrs;
- Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, el 25 de febrero del año en curso, a las 17:00 hrs;
- Organismo operador del Servicio de Limpia, el 26 de febrero del año en curso, a las 10:00 hrs;
- Instituto Municipal del Deporte, el 26 de febrero del año en curso, a las 13:00 hrs;
- Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, el 26 de febrero del año en curso, a las 17:00 hrs;
- Industrial de Abastos Puebla, el 27 de febrero del año en curso, a las 10:00 hrs;
- Instituto Municipal de las Mujeres, el 27 de febrero del año en curso, a las 13:00 hrs;
- Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, el 27 de febrero del año en curso, a las 17:00 hrs.

2. Para mejor proveer, los titulares deberán entregar mínimo eón 72 hrs de anticipación a la Sesión de Cabildo señalada en el primer párrafo del punto inmediato anterior, en CD a cada uno de los Integrantes de este H. Ayuntamiento, el informe correspondiente a su dependencia.

3. Durante las comparecencias, tanto los Regidores, como los comparecientes, ajustarán su participación a lo establecido en el presente Punto de Acuerdo.

4. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán atender los cuestionamientos de cualquier Regidor, sin distinción alguna, siempre que se planten en el marco del presente Punto de Acuerdo.

F O R M A T O

1. Las comparecencias de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán tener una duración máxima de 90 minutos, por cada compareciente.

2. Para los efectos del presente Punto de Acuerdo, y en caso de que la Presidenta Municipal Constitucional, no estuviere presente durante la Sesión permanente, la suplirá el Regidor de Gobernación y Justicia, en términos del artículo 52 fracción 1 inciso d) de la Ley Orgánica Municipal.

3. Para la Sesión de Cabildo, de las comparecencias, el Orden del Día será el siguiente:

I. PASE DE LISTA.

11. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

111. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

IV. PRESENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO COMPARECIENTE.

V. EXPOSICIÓN DEL COMPARECIENTE.

VI. RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

VII. INTERVENCIÓN FINAL DE LOS REGIDORES.

VIII. DECLARACIÓN DE QUE SE CONTINÚA EN PERMANENCIA. O EN SU CASO (tratándose de la última comparecencia); CIERRE DE LA SESIÓN.

4. Durante las comparecencias, los titulares de las dependencias y entidades contarán hasta con 30 minutos como máximo para su exposición.

5. En cada exposición los titulares de las dependencias o entidades podrán disponer de elementos y herramientas técnicas audiovisuales o impresas para la mejor comprensión de su exposición.

6. Durante sus exposiciones los comparecientes deberán tener en cuenta, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

a) LA NECESIDAD DE ABORDAR LOS TEMAS DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2014-2018.

b) LO REPORTADO EN LA NOTICIA ADMINISTRATIVA. {DEBERÁ TENER CONGRUENCIA}.

e) EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EL EJERCICIO

7. Los Regidores se abstendrán de interrumpir a los exponentes durante el tiempo que dure su presentación.

8. Concluida cada presentación se abrirá una ronda de preguntas y respuestas que durará 40 minutos como máximo, tiempo en el que se concederá el uso de la palabra tanto a los Regidores como al compareciente, teniendo la obligación los compareciente de responder en ese mismo momento, todas y cada una de las preguntas que se les formulen.

9. Si agotado el tiempo de preguntas y respuestas, algún regidor considera que su pregunta no fue respondida puntualmente o la respuesta se orientó hacia un sentido diferente del que lo originó, la Presidenta, concederá durante 20 minutos, la palabra, a los

Regidores a efecto de que ejerzan su derecho de contrarréplica, a fin de poder replantear su pregunta o comentario al compareciente, quien deberá responderla sin demora.

10. En todo momento los asistentes deberán guardar compostura y decoro, evitando por todos los medios hacer alusiones negativas personales entre sí.

11. Se podrá declarar suficientemente discutido el Informe presentado, cuando aún no concluido el tiempo de preguntas y respuestas, se hubieren agotado las participaciones de los Regidores.

12. Concluida la ronda de preguntas y respuestas así como el tiempo adicional de veinte minutos para contrarréplica del que disponen los Regidores, se deberá declarar terminada la comparecencia del servidor público en turno.

13. Concluida las comparecencias de todos y cada uno de los titulares de las dependencias, se declarará el cierre de la Sesión.

Toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos por este Honorable Cabildo. La citación para las comparecencias de los ciudadanos titulares de las distintas Dependencias que forman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, a efecto de dar cuenta sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos. En los días y horas señalados en los Lineamientos Generales, a que se refiere el considerando XVII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba el formato a seguir dentro de las comparecencias descrito en el considerando XVI 1 del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones. Notifique el presente Punto de Acuerdo a los titulares de las Dependencias Municipales.

ATENTAMENTE.- A 14 DE ENERO DE 2019.-“CIUDAD INCLUYENTE”.- REGIDORES JACOBO ORDAZ MORENO Y JORGE EDUARDO COVIÁN. CARRIZALES.- RÚBRICAS.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Regidor Iván Herrera por favor, también el Regidor Ángel solicitó el uso de la palabra

El **Regidor José Iván Herrera Villagómez** manifiesta: Si, primero que nada reconozco y apoyo este Dictamen de mi compañero Eduardo Covián, únicamente que quisiera hacer dos observaciones, siempre y cuando se pueda llevar a cabo, según lo marque la normatividad; en el primero, en el formato, en el punto uno, dice: Las Comparecencias de los titulares de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, deberán tener una duración máxima de 90 minutos, considero que es muy corto el tiempo, hemos estado en algunas Sesiones con Secretarios y a veces el tiempo se pasa muy rápido, entonces yo haría la sugerencia que fueran 120 minutos, dos horas; y el otro tema sería en relación a lineamientos generales, en el punto dos que dice: Para mejor proveer los titulares deberán entregar mínimo con 72 horas de anticipación a la Sesión de Cabildo señalada, en el primer párrafo del punto inmediato anterior, considero que en lugar de 72 horas, fuera con 96, vamos a tener muchas Comparecencias y necesitamos más tiempo para leer de forma detenida la información que nos hagan llegar los Secretarios; digo habría que analizarlo si esto que estoy comentando se permite, pero serían mis observaciones.

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales** manifiesta: Gracias Regidor, creo que no veríamos ningún problema en el tema de los tiempos, a fin de cuentas es un poquito que el espíritu de que entregaran la documentación antes, para poder hacer más ágil ya la presentación, que a fin de cuentas si tenemos con 72 horas el Dictamen, bueno lo que ellos van a presentar, lo analicemos para poder revisarlo; en lo que usted marca, abunda más, porque tenemos más tiempo de exposición y tendríamos más tiempo de revisión, no limita en ninguno de los casos esto, pudiera ser posible.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Regidor Ángel por favor tiene el uso de la palabra, después el Regidor Iván Camacho.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Gracias, felicito por supuesto a mis compañeros Regidores, por esta propuesta tan sustancial para el desarrollo de un evento tan importante como son las diferentes Comparecencias de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la administración pública, como lo establece el título del documento; sin embargo de manera muy rápida, bueno efectivamente el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal, establece que dichas autoridades en el mes de enero y febrero podrán comparecer, lo que aquí se presenta son unos lineamientos que se pretenden aprobar respecto de cómo va a ser el

procedimiento de la Comparecencia de cada uno de los titulares o de estos funcionarios, en el segundo párrafo de dichos lineamientos dice, en términos del artículo 48 no establece de que normatividad, nada más dice en términos del artículo 48, si leemos los diez renglones anteriores no refiere de que normatividad, si sería bueno señalar la norma la cual estamos haciendo referencia.

Se presentan una propuesta de diferentes fechas, horarios incluso, ¿de donde partieron estas fechas y estos horarios?, si también habría que ver si no se empatan con algunas mesas de trabajo, si no se empatan incluso con agenda de algunos de nosotros; es decir, en este caso dice 72 horas, desde luego que yo comparto el horario, dado que en tres días es suficiente, sobre todo en el mecanismo que venimos trabajando en esta Plenaria, señala que nos lo remitirán a través de un CD, no necesariamente para darle celeridad podría ser en el propio correo electrónico; aquí dice en el punto número tres, después del calendario, dice tanto los Regidores como los comparecientes, ajustaran su participación a lo establecido en el presente Punto de Acuerdo, no es en el presente Punto de Acuerdo, es en los presentes lineamientos que se están aprobando, igual en el punto número cuatro.

Por otra parte, estuve analizando así a groso modo, digo también ahorita nos lo entregaron, dice que se harán dos bloques, uno de 30 minutos y otro de 40 minutos, pero además un último bloque para las intervenciones de quien así lo consideren; sin embargo yo creo que tendría que ser más preciso, como las diferentes sesiones que hemos tenido aquí, darle una, dos o tres intervenciones a cada participante, porque sino de lo contrario esto se va hacer un vicio, que pasa si son una hora o dos horas y no da tiempo de concluir ese periodo, entonces estaríamos incluso violentando la propia norma o en su caso estaríamos diciendo, no pues ya no nos dio tiempo ahí se cortan las intervenciones; es decir, tendría uno que buscarse un mecanismo de participación más específica en ese tema.

Yo creo, pienso y considero, no me lo tomen a mal, si lo pudieran mandar a valga el ejercicio que estamos trabajando a la propia Comisión de Reglamentación por la situación del tema y que estos lineamientos se pudieran desarrollar, analizar ahí mismo, para efectos de que se le pudiera dar un formato más preciso, en función de que esto es un tema muy importante y vuelvo a reiterar mi reconocimiento a los compañeros Regidores que siempre se ponen metas fuertes; yo creo que si sería necesario que este es un tema estrictamente también jurídico y que lo pudieran en colaboración con la propia Comisión, pero además el Síndico, no se los abogados asesores, para darle el cuerpo que se merece este documento dado la importancia, muchas gracias es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: La Regidora Isabel Cortés, posteriormente el Regidor Jacobo.

La **Regidora María Isabel Cortés Santiago** manifiesta: Buenas tardes Presidenta, compañeros, tomando en cuenta que este documento, esta minuta, se nos acaba de entregar, bueno prácticamente al iniciar la Sesión, bien valdría la pena o que se llevara a cabo un estudio y una revisión, porque yo creo que para tomar alguna decisión ahorita sería muy prematuro, entonces ese es mi comentario, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Regidor Jacobo por favor.

El **Regidor Jacobo Ordaz Moreno** manifiesta: Buenas tardes a todos, Presidenta buena tarde, Síndico, Secretaria, si efectivamente la propuesta es empezar a tener la planeación de estas Comparecencias, la ley te marca que es en el mes de enero-febrero, nosotros propusimos que fuera después del quince de febrero, o sea desde el dieciocho, porque como fin de mes tenemos las elecciones de Juntas Auxiliares varios titulares y compañeros que están en el Cabildo van a estar de trabajo en las Comisiones, entonces para darle tiempo a los Secretarios y a los mismos compañeros Regidores, se propusieron para que después del quince de febrero, empezar el dieciocho empiecen a tener ellos unas fechas y apartar sus agendas, porque si empezamos a ver si tenemos una mesa de trabajo cualquiera de nosotros, pues nunca vamos a llegar a una fecha donde estemos todos de acuerdo; entonces es desde ahorita todos los involucrados empezar a programar las agendas y a partir del dieciocho, digo siempre y cuando se apruebe el calendario, empezar hacer las Comparecencias en esas fechas; y si yo estoy de acuerdo que fue el día de hoy que se entregó el documento y se puede turnar a la Comisión sin ningún problema, que se lleve a cabo la votación en la Comisión y posteriormente presentarlo aquí en Cabildo

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Si yo coincidiría también con la idea de que se turne a la Comisión para la revisión y que menciono a mí no se me entregó copia de la propuesta que se está haciendo en este momento, pero si me gustaría poner las siguientes consideraciones: La ley nos obliga de por si a comparecer como ya lo refirió, no solamente es esa parte del cumplimiento de la Ley, todavía no se han hecho las reformas correspondientes a los cambios de fecha, por lo tanto tenemos que dar cumplimiento de los 120 días; es decir dentro de las primeras semanas del mes de febrero y esas son también un calendario de actividades que tienen ya programadas los titulares de las Dependencias; por lo tanto yo les voy a pedir que

para operatividad, para no poner en riesgo las responsabilidades que tenemos en el funcionamiento, nos permitan hacer la propuesta de las Comparecencias a las Sesiones dentro de la Comisión correspondiente, porque en cumplimiento de la Ley pues tenemos fechas ya programadas, una es lo de rendir el informe y la otra es cada una de las actividades que tienen los titulares, sin embargo tenemos que cubrir ambas partes, entonces yo pediría hacer la propuesta también o que sea tomada en cuenta la propuesta, respecto a la calendarización.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Regidor Luis Acosta, ¿declina el uso de la palabra? ¿Alguna intervención más?

Bueno entonces me parece Presidenta, que lo que estaríamos es otra vez votando, como ocurrió en la ocasión anterior, que se regrese a la Comisión de Reglamentación, para que ahí se establezca el calendario respectivo, tomando en cuenta lo que ya han señalado tanto la Presidenta como los Regidores.

Si Regidor.

El **Regidor José Iván Herrera Villagómez** manifiesta: Exactamente, que se turne, no que se regrese porque no es un punto que se haya ya tocado en la Comisión de Reglamentación, es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Si acepto la corrección, que se turne.

Entonces, quienes estén por la afirmativa que se turne a la Comisión de Reglamentación el presente Punto de Acuerdo, con las modificaciones que planteó la Presidenta, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad.

AG 4

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: El Regidor Eduardo Covián, había enlistado tres temas, este desahoga el de las Comparecencias de los servidores públicos, también tiene enlistado el de Juntas Auxiliares, le pediría que lo expusiera Regidor.

El Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales manifiesta: Si es un comentario, ahora que estamos viviendo un proceso en las Juntas Auxiliares y yo como miembro de las Comisión Plebiscitaria, esto ha sido a través de la Comisión Unida de Gobernación y de Reglamentación y creo que es muy importante el que si quede asentado y quede como una medida importante que la propia Comisión de Reglamentación en conjunto con Gobernación, si podemos presentar después de todo este proceso, ya un Reglamento, un Reglamento que dé la base jurídica a la elección de Juntas Auxiliares para lo que venga, porque con todo esto que ha venido pasando en tema de los requisitos, tiempos, precampaña actos anticipados, etcétera, ha quedado un poco cada trienio se viene haciendo en el momento, entonces si es considero muy importante y también sobre todo porque en marzo tenemos las inspectorías, son veintiocho inspectorías y puede venir exactamente el mismo fenómeno que tenemos ahora, pero acrecentado por once demás; entonces si valdría la pena también incluso pensar si hubiera los tiempos para irlo pensando de una sola vez, el tener un reglamento para la propia elección de las inspectorías, que son las que ya vienen a finales de marzo, si no me corrige Regidora es el veintiocho de marzo, es el punto que me gustaría comentar para tomarlo en cuenta, no es un Punto de Acuerdo, pero si para tomarlo en cuenta.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Regidor, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra?

Regidor Iván Herrera.

El Regidor José Iván herrera Villagómez manifiesta: Si, apoyo este punto de vista que esta externando mi compañero Regidor Lalo Covián, porque una de las grandes problemáticas que he observado o que se han presentado en la Comisión Plebiscitaria es no tener como tal una Reglamentación, que regule el tema de los comicios en las Juntas Auxiliares y en ese sentido considero que sería muy importante que esta administración municipal, trabajara y abonara en relación a construir una normatividad, una reglamentación en relación a los plebiscitos, tanto Juntas Auxiliares, Inspectorías y mesas directivas de colonias y considero esto marcaría un precedente muy importante, hay que tener claras las reglas del juego y es a veces muy difícil irlas construyendo al vapor, es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Bien, no se somete a ninguna votación Regidor, es una invitación que recaería prácticamente sobre la Comisión de Reglamentación y la Comisión Plebiscitaria, haciendo una propuesta seguramente.

AG 5

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: También manifestó usted un punto que es del Plan de Trabajo de las Comisiones que preside, Movilidad y Centro Histórico

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales** manifiesta: Es correcto, es también una invitación o aviso parroquial, hemos estado en las Comisiones invitando de manera verbal, tanto en la de Gobernación como en la de Movilidad, a los compañeros Regidores a que puedan hacer las propuestas para adicionarlas al Plan de Trabajo de la Comisión, el fin de semana pasado hicimos una invitación pública a la ciudadanía en general para hacerlo a través de redes sociales, con una respuestas bastante interesante y nutrida, vamos a seguir esta semana recibiendo estas propuestas, para el Plan de Trabajo de ambas Comisiones, que tienen temas que a los poblanos nos importan y nos impactan mucho, tanto del día a día como en nuestro patrimonio histórico y cultural, en ese sentido hacer el llamado a los compañeros Regidores, para que también nos puedan ayudar para la promoción de esto, todos aquí presentes conocemos personas que tienen que decir en temas de centro histórico, temas patrimoniales y en tema de movilidad, para que los puedan llegar a ser a mas tardar esta semana, el viernes, a esta Comisión, tanto de Centro Histórico como de Movilidad, para ya estar a finales de enero presentando ambos planes de trabajo, muchas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Gracias Regidor, Regidor Luis Acosta también había enunciado un punto sobre Juntas Auxiliares, tiene la palabra Regidor.

El **Regidor José Luis González Acosta** manifiesta: Gracias Secretaria, bajo el punto porque era un tema que empata con el comentado por el Regidor Eduardo Covián, con el tema de las inspectorías, es cuanto gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Muchas gracias.

AG 6

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: La Regidora Libertad Aguirre también enunció un punto sobre seguridad en las escuelas, adelante Regidora.

La **Regidora Libertad Aguirre Junco** manifiesta: Precisamente derivado de que se acaba formalmente de incorporar en este sentido los alumnos a ingreso otra vez a clases, derivado de reuniones en este sentido con inspectores, jefes de sectores y

demás, el punto es muy claro en donde es reiterativo el tema de la inseguridad en las escuelas y específicamente en el sentido de los robos al interior de las instituciones educativas, aquí mi comentario y digo va para todos como Regidores y a fin de cuenta en general con quienes estamos en este espacio de Cabildo, en donde se hará la observación pertinente a la Secretaría de Educación Pública, para que genere las plazas en el sentido de específicamente de los vigilantes que tienen que tener que se las han quitado, porque por más actividad que también se desarrolle de manera externa con la Secretaría de Educación Pública, en este sentido y con la Secretaría de Seguridad, también es importante hacerles hincapié en la necesidad de los vigilantes dentro de las instituciones educativas y específicamente de las instituciones educativas de carácter público.

En este sentido, estuvimos el día de hoy trabajando con el sector que corresponde desde la zona de Xonaca y que va hasta San Francisco y también lo más grave y fuerte es que esta escuela que está ubicada en donde se trabajó con ellos, no contaban tanto los padres de familia como los directores y los propios alumnos de la serie de balaceras que luego hay alrededor y bueno esta escuela está a tres calles de Casa Aguayo, entonces si fui muy clara y hoy comenté que lo iba a externar hoy de aquí en Cabildo, por la imperiosa necesidad que representa el reforzar en este sentido, tanto la seguridad de manera interna como externa y más en estos espacios, insisto ellos comentaban que lo raro y lo complicado están a tres, cuatro calles de Casa Aguayo y las balaceras en función y la situación de inseguridad que tienen y eso es a las dos, tres de la tarde, es sumamente fuerte.

Esta es una y el otro, hacer un llamado a CAPCE, ya que no se han entregado a todas las escuelas los dictámenes correspondientes para habilitar los espacios y edificios educativos, tienen pendientes la entrega de dictámenes para la habilitación de algunos espacios, lo que aquí llama la atención es que esto no concuerda con el informe integrado de donde decían que ya no tenían ningún pendiente, con situaciones referentes al sismo 2017, hago del conocimiento y en su momento se presentaran los puntos de acuerdo pertinentes en referencia a esta información, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Muchas gracias Regidora.

AG 7

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Sería el turno del Regidor Iván Camacho, que también solicitó colocar un tema en Asuntos Generales.

El **Regidor Jorge Iván Camacho Mendoza** manifiesta: Si es muy breve y como lo mencione al inicio de esta Sesión, se trata de pedir la autorización a este Cabildo, para que la Comisión de Gobernación y la Comisión de Reglamentos, logremos sesionar de manera conjunta para analizar todo lo concerniente al comercio informal en vía pública, me gustaría también aprovechar para hacer la invitación a todos los Regidores a que puedan integrarse, si es que se autoriza estas mesas de Comisiones Unidas a este tipo de trabajos ya que el tema del ambulante del comercio en vía pública, pues es una problemática muy importante que tendremos que resolver iniciando por los cauces legales, gracias.

El **Regidor José Iván Herrera Villagómez** manifiesta: Secretaria si me permite.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Adelante Regidor.

El **Regidor José Iván Herrera Villagómez** manifiesta: Primero considero muy importante este punto que esta mencionando el Regidor Iván Camacho, porque el tema del comercio informal, el tema de los ambulantes ha sido pues un asunto que ha estado recurrente en los medios y que necesitamos resolver de ya, y en ese sentido recuerdo que el Regidor Luis Acosta, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico había propuesto un foro, un foro para poder ir estudiando y analizando desde distintas perspectivas, ya sea académicas, institucionales el tema de los ambulantes, considero que también se tendría que tomar en cuenta esta propuesta y celebro la propuesta del Regidor Iván Camacho, es cuánto.

El **Regidor José Luis González Acosta** manifiesta: Gracias por alusión, gracias Regidor Herrera, desde luego ya tenemos el proyecto se lo vamos a presentar a la Presidenta Municipal y me parecería pertinente presentarlo si es que se aprueba en la Sesión de Comisiones Unidas, tanto de Reglamentación como de Gobernación, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Solo quisiera hacer un comentario.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel** manifiesta: Por procedimiento creo que vale la pena decirlo de esta manera, al final de cuentas cuando se presenta un Punto de Acuerdo o una solicitud a este Cabildo se tiene que hacer por escrito, para que entonces no solamente se quede en un tema de redacción de la Secretaría General, por eso nosotros tenemos facultades como Regidores de hacer las propuestas correspondientes, si estas peticiones no se

hacen giradas con anticipación y se presentan en Asuntos Generales para mandarlas a Comisiones, vale la pena que entonces la Secretaria General en el momento que la reciba nos gire copia, para que entonces estemos votando sobre algo en concreto y en papel; veo que en este momento si tiene la solicitud del propio Regidor, y entonces yo si hago la petición para que entonces cada vez que alguno de nosotros, presente un Punto de Acuerdo, por ejemplo y me regreso al punto anterior, la Regidora Libertad hizo los comentarios pertinente y dijo que posteriormente va a subir sus puntos de acuerdo, está bien, al final de cuentas es un posicionamiento de palabra en este momento y lo transformara en puntos de acuerdo; yo insisto en que cuando sea eso si nos sean otorgadas las copias necesarias, para que estemos votando sobre papel específicamente las peticiones.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Si tenemos acá una copia, evidentemente fue entregada en el último momento y no tenemos las copias suficientes, que es un poco también de que la propia Presidenta estaba señalando con el anterior punto que fue planteado.

El Punto de Acuerdo, que estarían presentando los Regidores Iván Camacho y la Regidora Silvia Tanús, ahora doy lectura a los puntos Regidor,

El **Regidor Jorge Iván Camacho Mendoza** manifiesta: Se presentó al inicio de la Sesión.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Lo planteo de la siguiente manera, para que tengan, estén enterados de los puntos tal y como se señala.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA Y SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20, 21, 640, 641, 641 BIS Y 645 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 85 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 12, 92, 93 Y 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE LAS COMISIONES DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, SESIONEN DE MANERA CONJUNTA CON EL OBJETO DE ANALIZAR Y DISCUTIR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL, RESPECTO AL COMERCIO AMBULANTE, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades de la población.

II. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal. Regidores y Síndico de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla que en su artículo 12 establece dentro de las facultades de los Regidores, la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

V. Que, el artículo 96 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que las Comisiones con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada.

VI. Que, el artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, determina que las Comisiones conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

VII. Que, el artículo 117 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, previa aprobación del Cabildo las Comisiones podrán sesionar unidas, dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación de los asuntos que se determinen. Estas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de los integrantes de cada una de las Comisiones involucradas contando con la presencia de por lo menos uno de los Presidentes de las mismas, quien dirigirá la sesión. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por la mayoría de los Regidores presentes.

VIII. Que, el artículo 640 de Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN), establece que el Capítulo 16 del mismo ordenamiento, tiene por objeto regular la actividad comercial de Vendedores Ambulantes, Semifijos, y Prestadores Ambulantes de Servicios en la Vía Pública.

IX. Que, el artículo 641 Fracción I y VI, del COREMUN establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación, a través del Departamento de Vía Pública de la Dirección de Desarrollo Político:

I. Supervisar que los vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en vía pública, acaten las disposiciones del Código Reglamentario y en específico los artículos 1186 fracción XXX y 1213 incisos c) y e);

VI. Verificar e imponer la sanción correspondiente, señalada en el artículo 652, que derive de los actos por incumplimiento al presente Capítulo.

X. Que, el artículo 641 Bis, Fracciones I, III, IV, V, IX Y X, establecen que corresponde a la Secretaría de Gobernación a través del Departamento de Concertación de Espacios Públicos de la Dirección de Desarrollo Político las siguientes:

I. Autorizar y expedir los permisos correspondientes para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública, en los términos que establece el Capítulo 16 del Código Reglamentario. Cuando se trate de la emisión de permisos para eventos masivos, se deberá contar con la aprobación correspondiente, en su caso, de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil;

II. Establecer los espacios para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública de conformidad con la normatividad aplicable

IV. Determinar el número de comerciantes por o en cada zona y territorio para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y

prestación ambulante de servicios en la vía pública de conformidad con la normatividad aplicable;

V. Fijar los días y horarios, en los que se permita ejercer las actividades que este Capítulo contempla, cuando las circunstancias o el caso lo requieran de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Realizar los estudios necesarios para conocer si existe afectación al utilizar la vía pública para ejercer el comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública; y

X. Proponer a los interesados los espacios que pueden ser utilizados para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública, bajo la normatividad aplicable.

XI. Que, el artículo 645 del COREMUN, establece que sólo se podrá ejercer la actividad en la vía pública en los espacios que establezca dicho Código Reglamentario y en específico sin contravenir los 1186 fracción XXX y 1213 incisos c) y e).

XII. Que, los artículos 1186 fracción XXX y 1213 incisos c) y e), se encuentran derogados en el COREMUN. Por lo que se desconoce el contenido de los mismos y, por ende, la forma en la que incidirían de acuerdo en lo establecido en los artículos 645 y 641, afectando el efectivo ejercicio de la reglamentación del Comercio Ambulante, Semifijo y Prestadores Ambulantes de Servicios en la Vía Pública del Municipio de Puebla.

XIII. Que, en el marco de los 90 días para la ratificación del COREMUN, se busca adecuar a este cuerpo jurídico para hacer efectivo el reordenamiento de la actividad.

XIV. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba que las Comisiones de Reglamentación Municipal y Gobernación y Justicia, SESIONEN DE MANERA CONJUNTA CON EL OBJETO DE ANALIZAR Y DISCUTIR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL, RESPECTO AL COMERCIO AMBULANTE.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a los miembros de las comisiones de Reglamentación Municipal y Gobernación y Justicia; así como a todo aquél que corresponda, para los efectos que haya lugar.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE ENERO DE 2019.- COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL REGIDORES JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA Y SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.- RÚBRICAS.

Quienes estén por la afirmativa de aprobar este Punto de Acuerdo, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En obtención.

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA por Unanimidad.

AG 8

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Esta enlistado también el punto por la Regidora Marta Teresa Ornelas, tiene el uso de la palabra Regidora.

La **Regidora Marta Teresa Ornelas Guerrero** manifiesta: Gracias, Presidenta nada más es una petición, ayer escuchaba esto de la creación del Museo de la Ciudad, yo lo traigo en mi agenda, entonces me gustaría que se nos diera la oportunidad de trabajar un proyecto, entre la Comisión de Educación y la Comisión del Centro Histórico, es cuánto.

AG 9

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Correcto, ¿Habría alguna otra intervención?

El Regidor Enrique Guevara.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel** manifiesta: Gracias, yo quisiera hacer una petición, quisiera yo pedirle de favor a la Presidencia y a la Secretaría General y si así se acuerda en este momento, que nos hicieran llegar copia, del posicionamiento o de los comentarios pertinentes que hizo la Regidora Rosa Márquez al punto número siete u ocho no recuerdo, ¿siete?, seis, en relación al posicionamiento que puso, porque al final de cuentas hizo la lectura, yo no quisiera esperarme, hasta la siguiente Sesión, para verlo en la versión de Punto de Acuerdo, sino que se hiciera por favor llegar una copia simple, no pido otra cosa del posicionamiento de la Regidora Rosa Márquez.

La **Regidora María Rosa Márquez Cabrera** manifiesta: Ya lo entregamos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: ¿Está de acuerdo Regidora?

El **Regidor Enrique Guevara Montiel** manifiesta Haber, yo se que ya lo entregaron, pero yo pido una copia a mi persona y yo no sé si los demás Regidores quieran, yo quiero una copia, por eso pido en Asuntos Generales la petición y la autorización de que sea obsequiada una copia, aunque sea simple, en ese sentido y no necesariamente tenerlo que esperar hasta la siguiente Sesión

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Si la Regidora está de acuerdo, en este momento podríamos hacerlo para que no incorpore hasta que esté el acta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Se les hará llegar una copia por supuesto y también estaremos en espera de que nos entreguen su propuesta respecto a lo del Museo de la Ciudad.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Muchas gracias, Regidora Luz por su apoyo,

¿Habría alguna intervención más Presidenta? ya no hay puntos generales, se acabaron los Puntos Generales, les pido guardar solamente un poquito de silencio y orden para terminar la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Pues estamos por terminar ya nuestra Sesión de Cabildo y antes de terminarla me gustaría compartirles esta información que deviene en un gran logro para la Ciudad de Puebla, a nuestra llegada la administración como ustedes saben, recibimos a Puebla con una deuda pública de 318 millones de pesos aproximadamente, una deuda que se adquirió en 2008 y que ha sido una herencia en administraciones anteriores; como ya lo hemos dicho en varias ocasiones esta administración está comprometida con el combate a la corrupción con el saneamiento de las finanzas y con el ejercicio responsable de los recursos.

Como ejemplo de ello, realizamos un pago anticipado en la Capital en la deuda, mismo que fue posible efectuar con recurso proveniente de FORTAMUN, recurso federal del cual a la Ley de Coordinación Fiscal permite dentro de sus reglas de operación, el pago a la deuda pública; es así como en dos meses y medio hemos logrado una reducción muy importante a la deuda de la Ciudad,

siendo que el quince de octubre al treinta y uno de diciembre esta administración realizó un pago anticipado que nos permitió abonar el 31.3% directo a capital, por lo que pasamos de 318 millones de deuda histórica a 218 millones de pesos de deuda.

Esto representa de manera directa un beneficio a los poblanos, toda vez que este pago nos genera un ahorro de 40 millones de pesos en intereses, que se verán reflejados en Seguridad Pública y en Infraestructura, estos 40 millones de pesos sin duda vendrán a ser de gran importancia para la herencia sana de las siguientes generaciones, desde el primer día de esta administración e instruido a todos y cada uno de los titulares de las diferentes unidades administrativas del Ayuntamiento, a ejercer de manera responsable los recursos públicos, por lo que le reconozco el trabajo al Tesorero Municipal, Armando Morales Aparicio y a todo su equipo de trabajo, por el compromiso con la Ciudad y de ser garante del cuidado y manejo eficiente de las finanzas de los poblanos.

Así es como arrancamos 2019, con 99 millones 760 mil pesos menos de deuda heredada, lo que demuestra nuestro alto compromiso con la tranquilidad de las familias poblanas y en términos reales menos años de deuda para las siguientes generaciones o más años de libertad financiera, gracias.

Agotado el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVI del Artículo 10, 19 y 43 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones, se declara cerrada la Sesión, siendo las trece horas con veinticuatro minutos del día catorce de enero del año en curso, muchas gracias.

PRESIDENTA MUNICIPAL

CLAUDIA RIVERA VIVANCO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

GONZALO CASTILLO PÉREZ.